El Playón, 08 de septiembre de 2026

Señor
CASTRO E HIJOS LTDA
TRANSV. 14 NO. 13-519
administraciongeneral@castroehijos.com
Teléfono: 3504312466
Rionegro- Santander

Ref.: SOLICITUD DE PROPUESTA. **"CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".**

En atención que la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, necesita llevar a cabo proceso de contratación con el fin de ejecutar el objeto de la referencia, solicito a usted, allegar propuesta técnica y económica, dentro de Tres (03) días siguientes al recibido de la presente cotización u oferta.

ESPECIFICACIONES:

OBJETO: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y 22 DÍAS Y /O HASTA AGOTAR RECURSOS

ALCANCE DEL OBJETO

El suministro deberá cumplir con las condiciones y circunstancias que se detallen en la orden de pedido o suministro que realice la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, al contratista, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la E.S.E., el informe de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada por el contratista, bajo su entera responsabilidad.

PARÁGRAFO: CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO: El contratante realizara pedido u orden de suministro al contratista del combustible requerido de forma escrita, CON LOS PRECIOS ACORDADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, con el incremento proporcional, por tratarse de precios regulados y que varían según el incremento autorizado por el Gobierno Nacional – Min Minas, más los descuentos que realice el Hospital.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE: **1)** Prestar el servicio de suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente**. 2)** El suministro se registrará mediante Factura o recibo, que permita establecer placa, tipo de combustible, cantidad del combustible y fecha y hora del suministro, precio unitario y valor total. **3)** Garantizar el suministro de gasolina corriente para los vehículos de LA ESE las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. **4)** Suministrar el combustible previo el cumplimiento de la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen; dar estricto cumplimiento a la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias**. 5)** Mensualmente y previo al pago del servicio, presentar la información del suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo**. 6)** Contar en la estación de servicio donde se suministre el combustible, mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Corriente, y ACPM. **7**) Garantizar la prestación del servicio de suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de la ESE en casos de escasez de combustible en el mercado**.8)** Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras. **9)** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. **10)** Permitir las visitas periódicas del supervisor y o quien haga sus veces del Contrato para verificar condiciones de la estación del servicio en la que se está prestando el servicio, así como verificación de soportes documentales del suministro. **11)** Garantizar bajos niveles de agua e impurezas acumuladas en los tanques de almacenamiento del combustible. **12)** Garantizar que el personal que prestará el servicio del que trata el contrato, será contratado directamente por el contratista y en ningún caso se generará relación laboral del mismo con la ESE. **13)** Presentar constancia mensual de estar al día por conceptos de pago de aportes parafiscales. **14)** Informar al supervisor del Contrato o a la Gerente de la ESE sobre cualquier irregularidad o eventualidad que pudiere surgir en relación con la ejecución del Contrato. **15)** No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes. **16)** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en la oferta y en el presente documento. **17)** El CONTRATANTE se obliga a informar al CONTRATISTA cuando la ejecución del contrato haya llegado al 80% del valor de este, para tramitar la celebración de un nuevo contrato o adiciones al vigente **18)** Utilizar de manera obligatoria y exclusiva el TALONARIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE adoptado y autorizado por la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO como sistema oficial de control, para el registro de cada abastecimiento efectuado en desarrollo del presente contrato. **19)**Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

REQUERIMIENTOS TECNICOS:

- Acreditar la calidad de combustibles suministrados mediante certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (03) meses y emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

- Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a tres (03) meses y expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

- Ofrecer un sistema de control permanente de consumo que permita verificar los tanqueos, informar en cualquier momento qué vehículos han recibido el servicio de suministro de combustible durante el día, la cantidad suministrada, el tipo de combustible y el kilometraje, conservando la memoria del movimiento diario de cada automotor.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de El Playón (Santander) o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

EQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO A CONTRATAR

Registro Mercantil: Actividad Económica: actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Actividad Código CIIU: 4731 y 4732.

Experiencia acreditada: 1 contrato de suministro de combustible por un monto igual o superior al valor del presente contrato

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA.

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Carta presentación propuesta
- Propuesta económica
- Certificado de Existencia y Representación legal (Para personas jurídicas)
- Registro Mercantil del establecimiento de Comercio
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del RUT actualizado
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la policía.
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes delitos sexuales

- Registro de Deudores Alimentos Morosos REDAM
- Certificación Art. 50 Ley 789 de 2002 - Seguridad social.

GARANTÍAS:

Clases de garantías. De conformidad con ACUERDO No. 005 DE 2025 (24 DE JUNIO) por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

ENTREGA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá ser allegada a la dirección Carrera 5 # 13 - 34 del municipio de El Playón, Santander, o al correo electrónico gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

CASTRO E HIJOS LTDA
NIT.804.012.051-4

Bucaramanga, 26 de Agosto de 2026

Señor(es):
ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON
NIT. 804005555
Carrera 5 Nº 13-34,
El Playón, Santander

Reciban un cordial saludo de la firma **CASTRO E HIJOS LTDA**; Estación de Servicio Rionegro, Después de augurarles éxitos y progreso en sus labores diarias, nos permitimos dar a conocer la cotización solicitada:

PROPUESTA AESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON				
ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	COMBUSTIBLE DIESEL	GALON	1	$ 12.250
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 16.650

Nota. 1. El valor del galón de combustible se incrementará de acuerdo en las variaciones que autorice el Gobierno Nacional, en resolución expedida por el Ministerio de Minas.

Nota 2. Vigencia de la propuesta hasta el 30 de Agosto de 2026

Estamos a su entera disposición, y esperamos tener la oportunidad de brindarles todos nuestros servicios.

CASTRO E HIJOS LTDA
NIT 804012051-4
RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
Cedula 80202902 de Bogotá D.C
Carrera 17 No 48-09

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CASTRO E HIJOS LTDA

SIGLA: N/A | NIT No.: 804.012.051-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO

MUNICIPIO: Bucaramanga | DIRECCIÓN: carrera 17 #48-09

TELÉFONOS: 350 431 2466 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Comercialización de combustible	2 Servicios de montallantas
3 Venta de aceites,filtros, grasas,adivitos, ceras, entre otros	4 Corresponsales Bancarios
5 Ventas de SOAT	6 Tiendas de conveniencia

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO (HOSPITAL)	X				
ESE HOSPITAL SANTODOMINGO SAVIO EL PLAYON	X				
MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR	X				
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	X				
MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER	X				
MUNICIPIO DE VETAS SABTANDER					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GONZALEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): CASTRO | NOMBRES: RODRIGO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 80.202.902

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ N/A

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [X] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 09/FEBRERO/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026 01 09 16:05

Razón social

CASTRO E HIJOS LTDA

NIT

804012051 DV 4

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

LA IMPORTACIÓN,EXPORTACIÓN,COMPRA,VENTA,REFINACIÓN DEPRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COMERCIALIZACIÓN YDISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y GASEOSOSDERIVADOSDEL PETRÓLEO,COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DECOMBUSTIBLESLÍQUIDOS DERIVADOSDEL PETRÓLEO

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
RODRIGO	ANDRES	GONZALEZ	CASTRO

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 80202902

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio ZIPAQUIRÁ

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	LA TOLA

Dirección	["Anon Soledad La Tola"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CASTRO E HIJOS LTDA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CASTRO E HIJOS LTDA en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de CASTRO E HIJOS LTDA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de CASTRO E HIJOS LTDA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de CASTRO E HIJOS LTDA a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CASTRO E HIJOS LTDA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CASTRO E HIJOS LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CASTRO E HIJOS LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CASTRO E HIJOS LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CASTRO E HIJOS LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CASTRO E HIJOS LTDA celebra(ra) contratos o para la cual administra(ra) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CASTRO E HIJOS LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CASTRO E HIJOS LTDA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por CASTRO E HIJOS LTDA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CASTRO E HIJOS LTDA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	804012051
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CASTRO E HIJOS LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 32 33A 56	TELÉFONO:	6340349
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	01 - EMPLEADO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6030983467**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/08/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		547530319

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 3.704.200
8002248088	230301	230301-PORVENIR	3	$ 299.000
		SUBTOTAL:	6	**$ 4.003.200**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	2	$ 4.619.200
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	$ 72.500
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	3	$ 35.200
		SUBTOTAL:	7	**$ 4.726.900**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8923999898	CCF15	CCF15-COMFACESAR	1	$ 100.400
8902015787	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	6	$ 1.604.600
		SUBTOTAL:	7	**$ 1.705.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	7	$ 1.087.400
		SUBTOTAL:	7	**$ 1.087.400**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 739.100
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 1.108.600
		SUBTOTAL:		**$ 1.847.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 13.370.200**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 13.370.200**

Planilla Pagada
ach SOI
Planilla Pagada

FRANCISCO A
ALVAREZ L.
Contador Público T.P. 51648 – T Nit. 91.216.665
Esp. Revisoría Fiscal, Gerencia Tributaria, Derecho Empresarial y NIIF

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

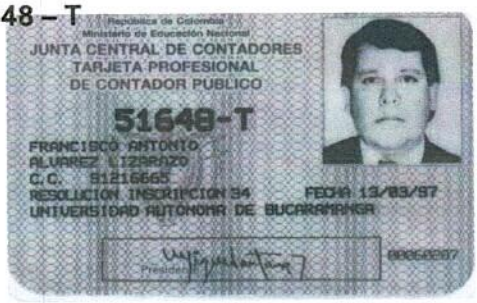
FRANCISCO ANTONIO ÁLVAREZ LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.665 expedida en Bucaramanga y Tarjeta profesional #51648 - T de la Junta Central de Contadores Públicos, actuando en mi condición de Revisor Fiscal de **CASTRO E HIJOS LIMITADA** identificada con el Nit**. 804.012.051 - 4**, manifiesto bajo la gravedad de juramento:

Que la empresa ha cumplido durante los seis meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al ***Sistema General de Seguridad Social Integral*** (salud , pensiones y riesgos profesionales) y con los ***Aportes Parafiscales*** correspondientes a todos sus empelados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con las **Empresas Promotoras de Salud** (EPS017-FAMISANAR ** EPS037-NUEVA EPS ** CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD), Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (25-14 COLPENSIONES ** 230301-PORVENIR); **Administradoras de Riesgos Laborales** (**ARL**) (*14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.*), **Cajas de Compensación Familiar** (*CCF15-COMFACESAR/ CCF40-COMFENALCO SANTANDER) y* ***OTROS PARAFISCALES*** *(PASENA-SENA – PAICBF-ICBF)* .

El ultimo pago realizado corresponde a la planilla SOI No. **6030983467** pagada por PSE BANCOLOMBIA el día 6 de Agosto de 2026.

Se expide en Bucaramanga, a los 6 días del mes de agosto de 2026.

FRANCISCO ANTONIO ÁLVAREZ LIZARAZO
REVISOR FISCAL
T.P. 51648 – T



Carrera 17 No 7 – 36 Oficina 1 Bucaramanga, Santander
Tel. 6884524 Cel. 3187268363 – 3185892853 Email: fantonio.al@hotmail.com

08 JUL 2024

	MINUTA DE CONTRATO 102	Codigo: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobacion: Julio 06 2017
		Página 1 de 5

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

Entre los suscritos: **SONNIA YANETH GARCÍA BENITEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.944.818 expedida en Socorro, en su calidad de Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga mediante resolución No. 0442 del 21 de marzo de 2024, delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos y demás actuaciones contractuales tal y como se estipula en el numeral 14 del articulo 2° del Decreto No. 000220 del 09 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **CASTRO E HIJOS LTDA.,** identificado con el NIT 804.012.051-4, representado legalmente por **RODRIGO ANDRÈS GONZÀLEZ CASTRO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.202.902 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SA-SAMC-002-2024, cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASI MISMO, LA ADQUISICIÒN E INSTALACIÒN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" 2)** Que en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-SA-SAMC-002-2024, se presentaron los siguientes proponentes: CASTRO E HIJOS LTDA. **3)** Que por medio de la Resolución No. 1066 del 06 de julio de 2024, se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° SA-SA-SAMC-002-2024 a **CASTRO E HIJOS LTDA.** El presente CONTRATO DE SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto de este contrato es: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASI MISMO, LA ADQUISICIÒN E INSTALACIÒN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**". La propuesta y los pliegos de condiciones forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Los bienes descritos de conformidad con las fichas técnicas presentadas por el contratista dentro de su propuesta económica y las características técnicas exigidas por la entidad dentro del desarrollo del proceso contractual, los precios contenidos en la propuesta presentada y los bienes objeto de este contrato deben: a) Ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano y en caso de no ser producto nacional, haber sido legalmente importado al País. **CLÁUSULA SEGUNDA: - LUGAR DE EJECUCIÒN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato según lo dispuesto en los documentos precontractuales en la ciudad de BUCARAMANGA. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, el contratista deberá: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. h) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la presente selección. b) Disponer de estaciones de servicio debidamente establecidas en la ciudad de Bucaramanga, con personal capacitado para la manipulación de los surtidores. Mencionado personal deberá verificar la placa de cada vehículo previo al abastecimiento. c) El combustible suministrado (Gasolina y/o ACPM) debe cumplir con las características técnicas, normas jurídicas y normas técnicas colombianas, establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el Ministerio de Minas y Energía. d) Las grasas y lubricantes suministrados deberán cumplir con la norma técnica colombiana No.1295. e) El contratista debe garantizar el ininterrumpido suministro de combustible (GASOLINA Y/O ACPM) en las características técnicas que se contrataron en la ciudad de Bucaramanga y de ser requerido en el territorio nacional para lo cual, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir este requerimiento sin que el mismo represente un recargo alguno para la Alcaldía de Bucaramanga. f) Para garantizar el adecuado control en el suministro del combustible, el contratista sin costo alguno para la administración municipal, prestará el servicio de identificación magnética por medio de un CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO que deberá instalar en cada automotor (moto, vehículo) que hace parte del parque automotor de la Alcaldía de Bucaramanga y un (01) único dispositivo maestro para ser empleado por supervisor del contrato. Este dispositivo-chip le permitirá al supervisor del contrato, controlar entre otros aspectos los días autorizados para tanqueo y el número de galones permitidos por vehículo. g) El contratista deberá contar con una plataforma digital o aplicativo web que haga las veces de sistema de control de los CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, por medio del cual el supervisor del contrato pueda regular el uso de los mismos, activando y desactivando los dispositivos, modificando las atribuciones asignadas a cada uno. Esta plataforma digital o aplicativo web permitirá revisar en tiempo real el consumo de combustible total o discriminado por vehículo y además debe permitir extraer informes de consumo por periodo que puede ir desde un día, una semana, un mes o año. h) El contratista con la información del parque automotor suministrada por la administración municipal, deberá realizar la programación inicial del CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, parametrizando las restricciones que le sean indicadas por el supervisor del contrato, estos parámetros en cada automotor están relacionados con las fechas de tanqueo, el número de galones autorizados por tanqueo entre otros. i) El contratista deberá capacitar al supervisor del contrato y/o a los funcionarios que él designe, en el uso de la plataforma digital o aplicativo web. En caso dado de que se diera el cambio del supervisor, el nuevo supervisor deberá ser capacitado cuantas veces este sea cambiado durante la ejecución del contrato. j) El contratista deberá presentar un informe mensual del suministro de combustible (gasolina corriente, ACPM), discriminada por vehículo (placa) que incluya: kilometraje, fecha y hora del suministro, cantidad suministrada, valor del suministro. Estos informes deberán ser enviados máximo 3 días después de finalizado el mes vía correo electrónico al supervisor del contrato. k) El contratista debera garantizar soporte técnico inmediato mediante llamada telefónica en el uso de la plataforma digital o aplicativo web o en cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato. l) En cuanto a los equipos que no puedan ser trasladados hasta la estación de servicio (plantas eléctricas, equipos de fumigación, guadañas, motobomba del carro tanque y maquinaria pesada), el supervisor del contrato acordará con el contratista la forma de suministro de combustible de estos equipos. m) El contratista se obliga a identificar al personal que preste los servicios con su respectivo carné. n) El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se preste el suministro. o) El proponente deberá ofrecer y garantizar el suministro de combustible a contratar de lunes a domingo las 24 horas del día, incluyendo festivos. p) Realizar los reemplazos de filtros y aceites según corresponda, para los vehículos

y motocicletas propiedad del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas según ficha técnica, manuales de cada equipo y al presupuesto asignado y conforme a la propuesta técnica y económica. q) Llevar una hoja de vida de los vehículos y motocicletas a los cuales se les cambian filtros, fluidos y lubricantes. r) Suministrar el servicio de montallantas (montaje), engrasado y lavado de vehículos y motocicletas cuando estos lo requieran. s) Cuando se requiera el servicio de montallantas (montaje) fuera de la ciudad de Bucaramanga, el contratista deberá asegurar que el servicio deba ser prestado. t) Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 299.576.876,00) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante; dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: para la Secretaría Administrativa por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($281.000.000) M/CTE y para la Secretaría de Infraestructura por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($18.576.876) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Por pagos mensuales vencidos atendiendo los valores unitarios, de acuerdo a la cantidad de los bienes y servicios suministrados, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos de la manera debida, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Artículo 97 de la Sección de Hacienda del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga de la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3349 del 14 de mayo de 2024 para la Secretaría Administrativa y No. 3780 del 28 de mayo de 2024 para la Secretaría de Infraestructura, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal (Presupuesto). **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la Cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO 1.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si fuere el caso. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP II. **PARÁGRAFO 2.** - Toda adición del contrato requerirá concepto previo de conformidad a lo exigido en el manual de contratación de la entidad. **PARÁGRAFO 3.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 4.** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, al día hábil siguiete al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el

término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías del cronograma en SECOP II. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados y su correcto funcionamiento, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías del cronograma en SECOP II. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías del cronograma en SECOP II. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalen al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías del cronograma en SECOP II. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el contratista constituirá un póliza de responsabilidad de daños a terceros a favor del municipio, con el fin de amparar daños y perjucios que se llegaren a generar u ocasionar, la cual se establece en una suma equivalente a 200 SMLMV a la fecha de suscripción del presente contrato, y que se mantendrá durante la vigencia del mismo.**DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio del funcionario a quien(es) designe el ordenador del gasto, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto N° 0038 del 20 de marzo de 2017 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato. 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de (valor del contrato), sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP II. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los nums 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento,

establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5°de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 10 de la Ley 828 de 2003 y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGESIMA. - RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotaran primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2) Pliego de Condiciones Definitivo, 3)Certificados de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificados de Registro Presupuestal, 5) Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 6) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendarios, 7) Propuesta Técnico Económica, 8) Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Decreto 723 de 2013. Así mismo de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales. 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación. 11) Certificado de Antecedentes expedido por la Policia Nacional. 12) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita

de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, la publicación en la página del SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del Decreto 0126 de Julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
Secretaria Administrativa
Alcaldía de Bucaramanga
Decreto 0220 de 09 de junio de 2020

CASTRO E HIJOS LTDA
NIT.:804.012.051-4
Rep. Legal: **RODRIGO ANDRÈS GONZÀLEZ CASTRO**
C.C. 80.202.902 de Bogotá D.C.

Elaboró: Aspectos jurídicos: Maria Mónica Piata Prada / Abogada contratista S.A.
Revisó: Aspectos jurídicos: Angélica Andrea Cacua Briceño / Abogada contratista S.A.

08 JUL 2024 102

ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS Y MONTALLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

COMBUSTIBLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario IVA incluido + Gravámenes
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 16.945
2	ACPM	GALON	1	$ 10.164
SUBTOTAL				$ 27.109

LUBRICANTES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	Valor unitario IVA incluido + Gravámenes
1	ACEITE 10W30	CUARTO	1	$ 67.750
		GALON	1	$ 239.500
2	ACEITE 20W50	CUARTO	1	$ 86.500
		GALON	1	$ 237.500
3	ACEITE 15W 40	CUARTO	1	$ 68.000
		GALON	1	$ 251.000
4	ACEITE 10W40	GALON	1	$ 240.000
5	VALVULINA 80W90-140	CUARTO	1	$ 84.000
		GALON	1	$ 220.000
6	HIDRAULICO	CUARTO	1	$ 46.500
7	REFRIGERANTE	GALON	1	$ 120.000
8	AGUA DE BATERIA	UNIDAD	1	$ 20.800
		550 ML	1	$ 7.000
SUBTOTAL				$ 1.971.150

FILTROS PARA VEHICULOS

ITEM	DESCRIPCION	FILTRO TRAMPA	FILTRO COMBUSTIBLE	FILTRO AIRE	FILTRO ACEITE MOTOR	Sumatoria de valores unitarios de los cuatro (4) filtros IVA + Gravámenes
		Valor unitario IVA incluido + Gravámenes	Valor unitario IVA incluido + Gravámenes	Valor unitario IVA incluido + Gravámenes	Valor unitario IVA incluido + Gravámenes	
1	CHEVROLET CAMION NKR FURGON 2023	$ 131.052	$ 172.040	$ 192.945	$ 211.998	$ 707.935
2	CHEVROLET COLORADO 2023 CD 4X4	$ 131.356	$ 111.419	$ 196.739	$ 116.075	$ 555.589
3	CHEVROLET LUV DMAX 2007	$ 70.548	$ 110.798	N.A	$ 101.770	$ 283.116
4	CHEVROLET LUV TFR 1993	N.A	$ 181.606	N.A	$ 172.159	$ 353.765
5	CHEVROLET LV160 2014	$ 171.700	$ 181.592	N.A	$ 304.335	$ 657.627
6	CHEVROLET NPR 2014	$ 162.690	$ 15.142	N.A	$ 298.980	$ 476.812
7	CHEVROLET OPTRA 2006	N.A	$ 25.238	N.A	$ 100.830	$ 126.068
8	FOTON CAMION BJ1049VBAD8-F1 2023	$ 221.670	$ 111.705	$ 172.193	$ 201.480	$ 707.048
9	FRONT RANGER 2011	N.A	$ 87.931	N.A	$ 136.202	$ 224.133
10	MAZDA BRIDGE 2007	N.A	$ 119.522	N.A	$ 202.550	$ 322.072
11	NISSAN D22/NP300 2011	N.A	$ 111.386	N.A	$ 140.390	$ 251.776
12	NISSAN D22/NP300 2016	$ 110.798	$ 110.685	N.A	$ 197.428	$ 418.911
13	NISSAN NAVARA 2014	$ 101.150	$ 111.089	$ 54.557	$ 118.180	$ 384.976
14	NISSAN PATROL 2009	N.A	$ 126.031	N.A	$ 163.988	$ 290.019
15	NISSAN SENTRA B13 2011	N.A	$ 110.858	N.A	$ 110.395	$ 221.253
16	RENAULT TRAFIC 2014	N.A	$ 113.068	$ 49.600	N.A	$ 162.668
17	RENAULT TRAFIC 2015	N.A	$ 119.178	N.A	N.A	$ 119.178
18	TOYOTA COROLLA 2014	N.A	N.A	$ 46.913	$ 113.406	$ 160.319
19	TOYOTA HILUX 2007	N.A	$ 117.224	$ 48.722	$ 148.860	$ 314.806
20	TOYOTA HILUX 2013	N.A	$ 106.556	$ 46.593	$ 146.556	$ 299.705
21	TOYOTA LAND CRUISER 200 2014	N.A	$ 117.433	$ 45.685	$ 145.800	$ 308.918
22						
SUBTOTAL						$ 8.579.994

FILTROS PARA MOTOS

ITEM	DESCRIPCION	FILTRO ACEITE	FILTRO AIRE	Sumatoria de valores unitarios de los dos (2) filtros IVA + Gravámenes
		Valor unitario IVA incluido + Gravámenes	Valor unitario IVA incluido + Gravámenes	
1	SUZUKI DR650-CC124/644 2014	$ 63.786	$ 87.870	$ 207.400
2	SUZUKI GS125-CC124/644 2014	$ 49.735	$ 52.624	$ 157.937
3	YAMAHA XTZ125-CC114/124 2014	N.A	$ 58.580	$ 116.130
4	YAMAHA LIBERO YBR125E-CC114/124	N.A	$ 63.630	$ 119.400
5	YAMAHA T115-CC114/124 2014	$ 49.473	$ 57.970	$ 156.840
SUBTOTAL				$ 755.707

MONTALLANTAS - ENGRASE

ITEM	DESCRIPCION	MONTADO	ENGRASE	LAVADO	Sumatoria de valores unitarios de los tres (3) ítems IVA
		Valor unitario IVA	Valor unitario IVA	Valor unitario IVA	
1	AUTOMOVIL	$ 12.000	$ 36.000	$ 77.000	$ 125.000
2	CAMPERO	$ 19.000	$ 36.000	$ 83.000	$ 138.000
3	CAMION	$ 19.000	$ 36.000	$ 83.000	$ 138.000
4	CAMIONETA	$ 27.000	$ 41.000	$ 101.000	$ 169.000
5	BUS	$ 27.000	$ 41.000	$ 101.000	$ 169.000
6	BUSETA	$ 27.000	$ 41.000	$ 101.000	$ 169.000
7	MOTOCICLETAS	$ 14.000	$ 21.500	$ 29.000	$ 64.500
SUBTOTAL					$ 1.095.500

SUB TOTAL COMBUSTIBLES	$ 27.109
SUB TOTAL LUBRICANTES DE VEHICULOS	$ 1.971.150
SUB TOTAL FILTROS AUTOMOVILES	$ 8.579.994
SUB TOTAL FILTROS MOTOS	$ 755.707
SUB TOTAL MONTALLANTAS, ENGRASE Y LAVADO	$ 1.095.500
TOTAL OFERTA ECONOMICA	$ 12.429.460

Nota 1: En los valores unitarios se debe contemplar impuestos y gravamenes nacionales, departamentales y municipales de acuerdo con la normativa legal vigente. Y demás retenciones de ley a que haya lugar.
Nota 2: Los aceites, lubricantes y filtros deben instalados en el vehículo.
Nota 3: Se aclara que no se contrata una cantidad específica de lubricantes, filtros, empresa, montaje y balanceo y lubricantes en las llantas de maquina, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surja mes a mes la cual es solicitado por el supervisor del contrato, por lo tanto, serán cancelados solo los bienes de consumo, suministrados y aprobados por el supervisor del contrato.
NOTA 4: En las tablas anteriores el manejo un N.A. para aquellos filtros que NO son requeridos según el modelo de carrocería (moto o vehiculo) que pertenece al parque automotor del Municipio de Bucaramanga.

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NIT:9040120514
Dirección: CARRERA 17 #48-09
Ciudad: BUCARAMANGA
Teléfono 360-4312466
Celular: 318-3439050
e-mail: [illegible]

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 2

DATOS DEL CONTRATO		
DEPENDENCIA	DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
CONTRATO No Y FECHA	102 - 08/07/2024	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	CASTRO E HIJOS LIMITADA
	C.C./NIT	804012051
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
	C.C/C.E	80202902
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
	CARGO	Secretario (a) Administrativo (a)
	C.C.	37944818
SUPERVISOR	NOMBRE:	MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
	C.C./NIT	80098670
VALOR DEL CONTRATO	$ 299.576.876,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	3349, 3780
	FECHA:	14/05/2024, 28/05/2024
RP	NÚMERO	6020, 6022
	FECHA	09/07/2024, 09/07/2024
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	09/07/2024
	FECHA FIN:	31/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	(5) CINCO MESES Y (22) VEINTIDOS DIAS

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO en representación de CASTRO E HIJOS LIMITADA, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE SUMINISTROS en los siguientes términos:

- Que el día 9 de Julio de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SURAMERICANA	CUMPLIMIENTO	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0969624-5	06/07/2024	31/12/2024	$ 260.000.000,00
	CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3960793-1	06/07/2024	31/12/2027	$ 29.957.688,00
	CALIDAD DE SERVICIO	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 102 de fecha 08/07/2024, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 9 de Julio de 2024.

Supervisor

MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
CASTRO E HIJOS LIMITADA
Contratista

Elaboró: MANUEL EDGARDO OBREGÓN VALLEJO
Revisó: MONICA MARIA PLATA - ABG.CPS SAGYS

ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N. 102 DEL 08 DE JULIO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CASTRO E HIJOS LTDA.

Entre los suscritos **SONNIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.818, actuando en su calidad de Secretaria Administrativa, de acuerdo con la Resolución No. 0442 del 21 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 0268 del 1 de abril de 2024, delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente adicional se denominará **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **CASTRO E HIJOS LTDA**, identificada con Nit N.°. 804.012.051-4, representada legalmente por **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.202.902 de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente Adicional, de conformidad con el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente adición en valor y tiempo N° 1 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **CASTRO E HIJOS LTDA** se celebró el contrato No. 102 -2024, el cual tiene por objeto "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" 2.)** Que el Contrato de suministro No. 102 DEL 08 DE JULIO DE 2024, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($299.576.876,00) IVA INCLUIDO;** y un plazo contractual de hasta el 31 de diciembre de 2024. **3).** Que el Supervisor del contrato, el día 10 de diciembre de 2024 presenta documento de Requerimiento Técnico donde exponen las necesidades de la entidad de contar con combustible (Gasolina Corriente y ACP), para los equipos, Vehículos, Motocicletas y Maquinaria pesada los primeros meses de la vigencia 2025, señalando que se requiere un adicional en valor por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000). IVA INCLUIDO. 4).** Que, así mismo, se suscribe por parte del supervisor del contrato el documento denominado Justificación de Modificaciones Contractuales, donde a su vez se consignan las razones técnicas que permiten establecer la necesidad del Adicional en valor. **5.)** Que el valor del adicional se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad N° 00009127 del 11 de diciembre de 2024 **6.)** Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 9 de junio de 2020, "*Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto*", *así:* "***ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: (...) 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*", la Secretaría Administrativa puede suscribir el presente adicional. **7.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **8.)** Que el valor que se pretende adicional, no supera el 50% del valor del contrato inicial (Art. 40 ley 80/93, en concordancia con el numeral 8.4.10.1 del Manual de Contratación, del Municipio de Bucaramanga) **9.)** Que, de conformidad con lo expuesto, el presente adicional al contrato No. **102 DE 2024**, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicional la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000). IVA INCLUIDO.** Al valor inicial del contrato No. **102 DE 2024**, suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y **CASTRO E HIJOS LTDA** y cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**"; por lo tanto, el nuevo valor total del contrato ascenderá a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($446.576.876). IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo del 2025. Al plazo inicial al contrato N° 102 de 2024, suscrito entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **CASTRO E HIJOS LTDA, CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO N. 102 DEL 08 DE JULIO DE 2024**, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías inicialmente otorgada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, la constitución del compromiso presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y publicación en el SECOP

20 DIC 2024

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
Secretaria Administrativa

CASTRO E HIJOS LTDA
RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
C.C. No. 80.202.902 de Bogotá

Elaboró: Aspectos jurídicos: Luisa Fernanda Morales Cardozo – Abogada CPS – Sec Administrativa
Revisó: Aspectos jurídicos: Jonatan Ricardo Márquez Rodriguez - Abogada CPS – Sec Administrativa
Revisó Aspectos Técnicos: Manuel Edgardo Obregón Vallejo – Subsecretario de Bienes y Servicios

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Codigo: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 4

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA Secretario (a) Administrativo (a) quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de delegada por el ordenador del gasto según lo estipula el decreto 0041 del 20 de febrero del 2025, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO quien actúa en nombre y representación de CASTRO E HIJOS LIMITADA, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Contratista, y MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE SUMINISTROS, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS CONTRATO		
DEPENDENCIA	DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
ACTA No.	1	
FECHA DEL ACTA	16 JUN 2025	
No. DE CONTRATO Y FECHA	102 - 08/07/2024	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE:	CASTRO E HIJOS LIMITADA
	C.C./NIT	804012051
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
	C.C.	80202902
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
	CARGO:	Secretario (a) Administrativo (a)
	C.C.	1095812067
SUPERVISOR	NOMBRE:	MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
	C.C.	80098670
VALOR DEL CONTRATO	$ 299.576.876,00	
VALOR ADICIONADO	$ 147.000.000,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NÚMERO	450, 451
	FECHA:	21/01/2025, 21/01/2025
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	3349, 3780, 9127, 631
	FECHA:	14/05/2024, 28/05/2024, 11/12/2024, 21/01/2025
RP	NÚMERO	209, 210
	FECHA:	21/01/2025, 21/01/2025
RP ADICIONAL	NÚMERO:	6020, 6022, 13049, 390, 618
	FECHA:	09/07/2024, 09/07/2024, 23/12/2024, 21/01/2025, 23/01/2025
PLAZO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO:	09/07/2024
	FECHA FIN:	31/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	30/03/2025
	DURACIÓN:	(8) OCHO MESES Y (22) VEINTIDOS DIAS

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de Modificación	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Prórrogas	1	3 meses	01/01/2025	30/03/2025
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	1	20/12/2024	$ 32.000.000,00	$ 347.552.807,57

	Otras		No	Fecha de la	Observaciones	
	Cesión/OtroSi/Aclaraciones		No Aplica	No Aplica	No Aplica	
GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ASEGURADORA	AMPARO	No. Póliza	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO
	SURAMERICANA	CUMPLIMIENTO	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
			3960793	06/07/2024	31/07/2025	$ 89.315.375,20
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0969624-5	06/07/2024	31/12/2024	$ 260.000.000,00
			013000969624	23/12/2024	31/03/2025	$ 260.000.000,00
		CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
			3960793	06/07/2024	31/07/2025	$ 89.315.375,20
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3960793-1	06/07/2024	31/12/2027	$ 29.957.688,00
			3960793	06/07/2024	31/03/2028	$ 44.657.687,60
		CALIDAD DE SERVICIO	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
			3960793	06/07/2024	31/07/2025	$ 89.315.375,20

CONSIDERACIONES

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Contratista, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Contrato verificó el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Contrato.

3. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			$ 299.576.876,00
Valor adicionales			$ 147.000.000,00
Valor anticipo / Pago anticipado			$ 0,00
Valor total			$ 446.576.876
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			$ 0,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	PERIODO	N° COMPROBANTE	
	09-2024	2409001905	$ 22.677.318,00
	09-2024	2409001907	$ 2.905.000,00
	09-2024	2409001906	$ 2.119.052,00
	10-2024	2410001667	$ 41.689.370,00
	11-2024	2412000020	$ 44.969.754,00
	12-2024	2412005249	$ 45.676.215,00
	12-2024	2412005796	$ 45.168.805,00
	03-2025	2503001962	$ 38.353.745,00
	03-2025	2503001963	$ 17.609.935,00
	05-2025	2505002050	$ 19.830.806,00
	05-2025	2505002074	$ 14.045.500,00
	05-2025	2505002050	$ 22.050.000,00
Valor total pagado o causado a la fecha			$ 317.095.500,00
Subtotal a pagar contra la presente acta			$ 59.730.679,00
Valor amortización contra la presente acta			$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta			$ 59.730.679,00
Valor a liberar por el municipio			$ 69.750.697,00
Valor total ejecutado			$ 376.826.179,00

ACUERDAN

PRIMERO: Que el contrato de suministro No. 102 del 08 de julio de 2024, se adicionó en plazo hasta el 31 de marzo de 2025 y se adicionó en valor CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (147.000.000,00) IVA INCLUIDO, suscrito entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y CASTRO E HIJOS LTDA.

SEGUNDO: Que el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, debe proceder a la liquidación de los contratos estatales una vez culminado el plazo de ejecución, con el fin de establecer el balance final de las obligaciones, derechos y saldos existentes entre las partes, así como dejar constancia del estado jurídico, técnico, económico y financiero del contrato.

TERCERO: Ordenar el pago del saldo a favor del Contratista, que estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio, y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

CUARTO: Que el valor del combustible se determinará a partir de lo estipulado en la Circular N°013 de 2024 y N°141 de 2025 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, por medio de la cual se hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésal que rigen en el territorio nacional.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, y hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión, así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

OCTAVO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables y debido a que, el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o relacionada con el Contrato que se liquida mediante este documento.

NOVENO : La Secretaria Administrativa como delegada del Ordenador del gasto según lo estipula el decreto 0041 del 20 de febrero del 2025 suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el

Supervisor

MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
CASTRO E HIJOS LIMITADA
Contratista

Ordenador de Gasto

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Municipio de Bucaramanga
Secretario (a) Administrativo (a)

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR:
OFICINA DE RADICACIÓN Y LEGALIZACION DE CONTRATOS
FECHA 25-06-20
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Elaboro: Nury Puentes Duarte
Revisó Aspectos Juridicos: Jaime Alberto Pabón - Abogado CPS- Sec Administrativa.
Revisó Aspectos Juridicos:Luisa Morales Cardozo- Abogada CPS- Sec Administrativa.
Revisó Aspectos Juridicos:Ener Hernandez Velgel - Abogado CPS- Sec Administrativa.
Revisó Aspectos Financiero:Rosa Beatriz Saavedra - CPS- Sec Administrativa.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NO. HSDS-SUM-023-2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
NIT	804.005.555 - 5
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 5 No 13-34
OBJETO	"CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)
CONTRATISTA	CASTRO E HIJOS LIMITADA
NIT	804012051-4
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE ENERO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
CDP	**No 25-00062** DE 07 DE ENERO DE 2025
DOMICILIO CONTRACTUAL	EL PLAYON – SANTANDER

Entre los suscritos a saber, por una parte, la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, identificado Nit. No 804.005.555-5, con domicilio en el municipio de El Playón, Santander, representado **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ,** identificada con la cédula número 20.422.631 de Cajicá Cundinamarca, quien actúa en su condición de **GERENTE**, nombrada mediante designada mediante **DECRETO 017 DEL 22 DE MARZO DE 2024**, emitido por el alcalde municipal y acta de posesión del **01 de ABRIL de 2024**, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en los estatutos institucionales, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE;** y por la otra Por otra parte, **CASTRO E HIJOS LIMITADA**, identificada con el **NIT 804012051-4**, representada legalmente por el señor **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80202902**, quien actúa en su calidad de representante legal, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A. Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 194 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. B. Que el Decreto No.1876 del 03 de agosto de 1994, en su Artículo 16 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia." C. Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000. señaló lo siguiente: "...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Se concluye entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...". E. Que la persona seleccionada ha demostrado idoneidad en los elementos a Suministrar. F. Que la Gerente de la ESE está autorizado para celebrar o suscribir

directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No. 0139 del 17 de enero de 1996 y demás normas concordantes; en especial en la **Resolución N° 192 de 2023** (Manual Interno de Contratación). Hechas las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER". PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO** – Los elementos a suministrar deberán cumplir con las condiciones y circunstancias que se detallen en la orden de pedido o suministro que realice la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, al contratista, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la E.S.E., el informe de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada por el contratista, bajo su entera responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO:** El contratante realizara pedido u orden de suministro al contratista del combustible requerido de forma escrita, CON LOS PRECIOS ACORDADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL** CONTRATANTE: 1) Prestar el servicio de suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. 2) El suministro se registrará mediante Factura o recibo, que permita establecer placa, tipo de combustible, cantidad del combustible y fecha y hora del suministro, precio unitario y valor total. 3) Garantizar el suministro de gasolina corriente para los vehículos de LA ESE las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. 4) Suministrar el combustible previo el cumplimiento de la norma técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen; dar estricto cumplimiento a la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 5) Mensualmente y previo al pago del servicio, presentar la información del suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo. 6) Contar en la estación de servicio donde se suministre el combustible, mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Corriente, y ACPM. 7) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de la ESE en casos de escasez de combustible en el mercado.8) Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras. 9) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. 10) Permitir las visitas periódicas del supervisor y o quien haga sus veces del Contrato para verificar condiciones de la estación del servicio en la que se está prestando el servicio, así como verificación de soportes documentales del suministro. 11) Garantizar bajos niveles de agua e impurezas acumuladas en los tanques de almacenamiento del combustible. 12) Garantizar que el personal que prestará el servicio del que trata el contrato, será contratado directamente por el contratista y en ningún caso se generará relación laboral del mismo con la Comisión. 13) Presentar constancia mensual de estar al día por conceptos de pago de aportes parafiscales. 14) Informar al supervisor del Contrato o a la Gerente de la ESE sobre cualquier irregularidad o eventualidad que

pudiere surgir en relación con la ejecución del Contrato. 15) No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes. 16) Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en la oferta y en el presente documento. 17) El CONTRATANTE se obliga a informar al CONTRATISTA cuando la ejecución del contrato haya llegado al 80% del valor del mismo, para tramitar la celebración de un nuevo contrato o adiciones al vigente 18) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000). PARAGRAFO. FORMA DE PAGO**: La ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO (SANTANDER), pagará al CONTRATISTA dentro de los Quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por EL CONTRATISTA, la cual expedirá a crédito por las cantidades suministradas por las Tarifas pactadas y aprobadas por gerencia previo suministro conforme a la cotización presentada, indicando precio unitario, cantidad y valor total de los elementos, previa verificación del recibido a satisfacción de los bienes , y aceptada la factura correspondiente, además del contratista deberá presentar de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. - El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y emolumentos para del objeto contractual en debida forma. Por tanto, el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales; tampoco habrá subordinación ni dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA SEXTA. - CONTRATO ADICIONAL:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del Gerente de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Código presupuestal 2.4.5.01.03.07– Combustibles, lubricantes, cuya fuente es recursos propios, según disponibilidad presupuestal **No 25-00062. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato,

terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA** De conformidad con LA RESOLUCIÓN No. 192 – 2023, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación, ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el contratante dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración, de ejecución del contrato y obligaciones, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley, Además podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **PARÁGRAFO UNICO**. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el contratista, renuncia expresamente con la suscripción del acta de terminación a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La terminación del contrato deberá constar en la respectiva acta que estará a cargo del supervisor, quien preparará y suscribirá el acta correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO:** Para la terminación del contrato deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones.2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes contratantes, en un término que no podrá exceder entre (1) un mes y cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD**: En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto

posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por

tal concepto, es EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) e). Certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO del municipio del Playón **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante	Contratista
ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	CASTRO E HIJOS LTDA
Representante Legal: Martha Patricia Ayala Méndez	**Representante Legal:** RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
Dirección: Carrera 5 No 13-34	**Dirección:** TRANSV. 14 NO. 13-519 municipio de Rionegro- Santander
Teléfono: 3142791434	**Teléfono:**
Correo Electrónico: gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co	**Correo Electrónico:** administracionqeneral@castrochiljos.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011), el contratista autoriza a la **ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato, se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El registro correspondiente presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA:** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme a los lineamientos de uso de la plataforma emitidas por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012.

De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, a los veinte (20) días de ENERO de 2025.

El Contratante,

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

El Contratista,

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO CC: 80202902
RL CASTRO E HIJOS LTDA

Carrera 5 N° 13-34 - NIT: 804.005.555-5
Cel: 3142791434
gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO NO. HSDS-SUM-023-2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
NIT	804.005.555 - 5
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 5 No 13-34
OBJETO	"CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTIÓN INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)
CONTRATISTA	CASTRO E HIJOS LIMITADA
NIT	5420326 -6
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2025
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
CDP	**No 25-00062** DE 07 DE ENERO DE 2025
DOMICILIO CONTRACTUAL	EL PLAYON – SANTANDER

En el Municipio de El Playón, reunidos en el Despacho de Gerencia de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO. **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ** Gerente de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO – en calidad de representante legal de la ESE y **CASTRO E HIJOS LIMITADA**, identificada con el NIT 804012051-4, representada legalmente por el señor **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80202902**, quien actúa en su calidad de representante legal, como CONTRATISTA, con el fin de acordar fecha de iniciación del **CONTRATO DE SUMINISTRO No HSDS-SUM-023-2025.**

CONSIDERANDO:

Que, a los veinte (20) días de enero de 2025, **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO**, suscribió con la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, **CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSD-SUM-023-2025**, cuyo objeto es: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTIÓN INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".

Que a la fecha el contrato se encuentra legalizado y es procedente dar inicio en procura de garantizar los servicios contratados.

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

1. Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSD-SUM-023-2025**, cuyo objeto es: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTIÓN INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.

El Contratante,

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
Gerente
ESE Hospital Santo Domingo Savio

El Contratista,

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
C.C. N°. 80202902
RL CASTRO E HIJOS LTDA

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO Y CASTRO E HIJOS LTDA

OBJETO	CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-00062 DE FECHA SIETE (07) DE ENERO DEL 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00123 DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL 2025
CONTRATISTA	CASTRO E HIJOS LTDA
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	NO. 804.012.051
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
PRÓRROGA No. 1	TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR
ADICIONAL EN VALOR No. 1	NO APLICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL No. 1	NO APLICA
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL No. 1	NO APLICA
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO CON PRORROGA No. 1	OCHO (08) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION No. 1	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)
PLAZO TOTAL FINAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:	SIETE (07) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

VALOR FINAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:	TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 32.780.376)
VALOR A FAVOR DE LA ESE	SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 7.219.624)
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1	DIECINUEVE (19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL

Que, de conformidad con el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se reunieron **MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ** – Supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596, por una parte; y por otra parte **CASTRO E HIJOS LTDA** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** con el fin de realizar la presente acta de terminación anticipada del contrato referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que el veinte (20) de enero de 2025, las partes suscribieron el contrato de suministro No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596 de la referencia, cuyo objeto fue: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER"

2). Que de conformidad con la cláusula Segunda del contrato, el plazo se pactó por un término de ocho (05) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual, de acuerdo al acta de inicio ocurrió el veinte (20) de enero de 2025, por tanto, la terminación del mismo se estimó hasta el diecinueve (19) de septiembre de 2025.

3). Que el día quince (15) de septiembre de 2025, el contratista presentó oficio a la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER solicitando la terminación anticipada del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II

CO1.PCCNTR.7285596 hasta el día dieciocho (18) de septiembre de 2025, que debido a que se han agotado los recursos para el suministro de combustible.

4). Que atendiendo la solicitud del contratista el ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER decidió aceptar la terminación anticipada del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596 hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2025.

5). Que la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596, establece: "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato".

6). Que de conformidad con lo regulado por el Decreto 1273 de 2018 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019 se determinó que el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado.

7) Que, se deja constancia que el contratista se compromete a realizar los pagos posteriores a la suscripción de la presente acta, por concepto de pago de seguridad social del último mes de ejecución en los porcentajes y valores establecidos por La ley de conformidad con los ingresos efectivamente recibidos.

8). Que el Supervisor del Contrato, MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ Representante Legal certifica mediante este documento que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, hasta la fecha de suscripción de la presente acta.

Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: las partes terminan anticipadamente de común acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596, quedando el siguiente estado financiero

ESTADO DE CUENTA	VALOR PAGADO	VALOR DEL CONTRATO
Valor inicial del contrato		$40.000.000,00
Valor adicional del contrato		$0000,00
Valor bruto pagado al contratista	$30.349.354,00	

Valor a pagar al contratista	$2.431.022,00	
Valor a liberar a favor del ESE	$7.219.624,00	
SUMAS IGUALES	**$40.000.000,00**	**$40.000.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el veinte (20) de enero de 2025 al dieciocho (18) de septiembre de 2025, la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER, adeuda al contratista la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 2.431.022), suma que será pagada al contratista, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes; en consecuencia se deben liberar a favor del ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 7.219.624).

CLAUSULA TERCERA: Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes dejan constancia que del registro presupuestal No 25-00123 DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL 2025, se debe reversar al presupuesto de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 7.219.624)

CLÁUSULA QUINTA: El supervisor realizará la solicitud de desafiliación de ARL al área encargada y el contratista se compromete a realizar el pago a que haya lugar por este concepto, así como a allegar el soporte del mismo al supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, mediante la presente acta de terminación anticipada se deja constancia del cierre del expediente contractual con la cual se podrá proceder en el Secop II una vez se cumpla con lo descrito en la cláusula segunda de la presente acta.

08 JUL 2024

	MINUTA DE CONTRATO 102	Codigo: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobacion: Julio 06 2017
		Página 1 de 5

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

Entre los suscritos: **SONNIA YANETH GARCÍA BENITEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.944.818 expedida en Socorro, en su calidad de Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga mediante resolución No. 0442 del 21 de marzo de 2024, delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos y demás actuaciones contractuales tal y como se estipula en el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 09 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **CASTRO E HIJOS LTDA.,** identificado con el NIT 804.012.051-4, representado legalmente por **RODRIGO ANDRÈS GONZÀLEZ CASTRO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.202.902 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SA-SAMC-002-2024, cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASI MISMO, LA ADQUISICIÒN E INSTALACIÒN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" 2)** Que en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-SA-SAMC-002-2024, se presentaron los siguientes proponentes: CASTRO E HIJOS LTDA. **3)** Que por medio de la Resolución No. 1066 del 06 de julio de 2024, se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° SA-SA-SAMC-002-2024 a **CASTRO E HIJOS LTDA.** El presente CONTRATO DE SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto de este contrato es: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASI MISMO, LA ADQUISICIÒN E INSTALACIÒN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**". La propuesta y los pliegos de condiciones forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Los bienes descritos de conformidad con las fichas técnicas presentadas por el contratista dentro de su propuesta económica y las características técnicas exigidas por la entidad dentro del desarrollo del proceso contractual, los precios contenidos en la propuesta presentada y los bienes objeto de este contrato deben: a) Ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano y en caso de no ser producto nacional, haber sido legalmente importado al País. **CLÁUSULA SEGUNDA: - LUGAR DE EJECUCIÒN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato según lo dispuesto en los documentos precontractuales en la ciudad de BUCARAMANGA. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, el contratista deberá: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. h) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la presente selección. b) Disponer de estaciones de servicio debidamente establecidas en la ciudad de Bucaramanga, con personal capacitado para la manipulación de los surtidores. Mencionado personal deberá verificar la placa de cada vehículo previo al abastecimiento. c) El combustible suministrado (Gasolina y/o ACPM) debe cumplir con las características técnicas, normas jurídicas y normas técnicas colombianas, establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el Ministerio de Minas y Energía. d) Las grasas y lubricantes suministrados deberán cumplir con la norma técnica colombiana No.1295. e) El contratista debe garantizar el ininterrumpido suministro de combustible (GASOLINA Y/O ACPM) en las características técnicas que se contrataron en la ciudad de Bucaramanga y de ser requerido en el territorio nacional para lo cual, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir este requerimiento sin que el mismo represente un recargo alguno para la Alcaldía de Bucaramanga. f) Para garantizar el adecuado control en el suministro del combustible, el contratista sin costo alguno para la administración municipal, prestará el servicio de identificación magnética por medio de un CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO que deberá instalar en cada automotor (moto, vehículo) que hace parte del parque automotor de la Alcaldía de Bucaramanga y un (01) único dispositivo maestro para ser empleado por supervisor del contrato. Este dispositivo-chip le permitirá al supervisor del contrato, controlar entre otros aspectos los días autorizados para tanqueo y el número de galones permitidos por vehículo. g) El contratista deberá contar con una plataforma digital o aplicativo web que haga las veces de sistema de control de los CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, por medio del cual el supervisor del contrato pueda regular el uso de los mismos, activando y desactivando los dispositivos, modificando las atribuciones asignadas a cada uno. Esta plataforma digital o aplicativo web permitirá revisar en tiempo real el consumo de combustible total o discriminado por vehículo y además debe permitir extraer informes de consumo por periodo que puede ir desde un día, una semana, un mes o año. h) El contratista con la información del parque automotor suministrada por la administración municipal, deberá realizar la programación inicial del CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, parametrizando las restricciones que le sean indicadas por el supervisor del contrato, estos parámetros en cada automotor están relacionados con las fechas de tanqueo, el número de galones autorizados por tanqueo entre otros. i) El contratista deberá capacitar al supervisor del contrato y/o a los funcionarios que él designe, en el uso de la plataforma digital o aplicativo web. En caso dado de que se diera el cambio del supervisor, el nuevo supervisor deberá ser capacitado cuantas veces este sea cambiado durante la ejecución del contrato. j) El contratista deberá presentar un informe mensual del suministro de combustible (gasolina corriente, ACPM), discriminada por vehículo (placa) que incluya: kilometraje, fecha y hora del suministro, cantidad suministrada, valor del suministro. Estos informes deberán ser enviados máximo 3 días después de finalizado el mes vía correo electrónico al supervisor del contrato. k) El contratista deberá garantizar soporte técnico inmediato mediante llamada telefónica en el uso de la plataforma digital o aplicativo web o en cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato. l) En cuanto a los equipos que no puedan ser trasladados hasta la estación de servicio (plantas eléctricas, equipos de fumigación, guadañas, motobomba del carro tanque y maquinaria pesada), el supervisor del contrato acordará con el contratista la forma de suministro de combustible de estos equipos. m) El contratista se obliga a identificar al personal que preste los servicios con su respectivo carné. n) El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se preste el suministro. o) El proponente deberá ofrecer y garantizar el suministro de combustible a contratar de lunes a domingo las 24 horas del día, incluyendo festivos. p) Realizar los reemplazos de filtros y aceites según corresponda, para los vehículos

y motocicletas propiedad del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas según ficha técnica, manuales de cada equipo y al presupuesto asignado y conforme a la propuesta técnica y económica. q) Llevar una hoja de vida de los vehículos y motocicletas a los cuales se les cambian filtros, fluidos y lubricantes. r) Suministrar el servicio de montallantas (montaje), engrasado y lavado de vehículos y motocicletas cuando estos lo requieran. s) Cuando se requiera el servicio de montallantas (montaje) fuera de la ciudad de Bucaramanga, el contratista deberá asegurar que el servicio deba ser prestado. t) Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 299.576.876,00) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante; dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: para la Secretaría Administrativa por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($281.000.000) M/CTE y para la Secretaría de Infraestructura por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($18.576.876) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Por pagos mensuales vencidos atendiendo los valores unitarios, de acuerdo a la cantidad de los bienes y servicios suministrados, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos de la manera debida, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Artículo 97 de la Sección de Hacienda del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga de la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3349 del 14 de mayo de 2024 para la Secretaría Administrativa y No. 3780 del 28 de mayo de 2024 para la Secretaría de Infraestructura, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal (Presupuesto). **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la Cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO 1.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si fuere el caso. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP II. **PARÁGRAFO 2.** - Toda adición del contrato requerirá concepto previo de conformidad a lo exigido en el manual de contratación de la entidad. **PARÁGRAFO 3.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 4.** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, al día hábil siguiete al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**: La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el

término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías del cronograma en SECOP II. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados y su correcto funcionamiento, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías del cronograma en SECOP II. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías del cronograma en SECOP II. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalen al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías del cronograma en SECOP II. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el contratista constituirá un póliza de responsabilidad de daños a terceros a favor del municipio, con el fin de amparar daños y perjucios que se llegaren a generar u ocasionar, la cual se establece en una suma equivalente a 200 SMLMV a la fecha de suscripción del presente contrato, y que se mantendrá durante la vigencia del mismo.**DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio del funcionario a quien(es) designe el ordenador del gasto, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto N° 0038 del 20 de marzo de 2017 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato. 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de (valor del contrato), sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP II. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los nums 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento,

establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5°de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 10 de la Ley 828 de 2003 y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGESIMA. - RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO**. - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2) Pliego de Condiciones Definitivo, 3)Certificados de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificados de Registro Presupuestal, 5) Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 6) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendarios, 7) Propuesta Técnico Económica, 8) Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Decreto 723 de 2013. Así mismo de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales. 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación. 11) Certificado de Antecedentes expedido por la Policia Nacional. 12) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita

de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, la publicación en la página del SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del Decreto 0126 de Julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

SONNIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ
Secretaria Administrativa
Alcaldía de Bucaramanga
Decreto 0220 de 09 de junio de 2020

CASTRO E HIJOS LTDA
NIT.:804.012.051-4
Rep. Legal: **RODRIGO ANDRÈS GONZÀLEZ CASTRO**
C.C. 80.202.902 de Bogotá D.C.

Elaboró: Aspectos jurídicos: Maria Mónica Plata Prada / Abogada contratista S.A.
Revisó: Aspectos jurídicos: Angélica Andrea Cacua Briceño / Abogada contratista S.A.

08 JUL 2024 102

ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS Y MONTALLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

COMBUSTIBLES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 16.945
2	ACPM	GALON	1	$ 10.164
SUBTOTAL				$ 27,109

LUBRICANTES

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes
1	ACEITE 10W30	CUARTO	1	$ 67.750
		GALON	1	$ 239.500
2	ACEITE 20W50	CUARTO	1	$ 86.500
		GALON	1	$ 297.500
3	ACEITE 15W 40	CUARTO	1	$ 68.000
		GALON	1	$ 251.000
4	ACEITE 10W40	GALON	1	$ 240.000
5	VALVULINA 80W90-140	CUARTO	1	$ 84.000
		GALON	1	$ 229.000
6	HIDRAULICO	CUARTO	1	$ 45.500
7	REFRIGERANTE	CUARTO	1	$ 26.500
8	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 28.400
9	AGUA DE BATERIA	550 ML	1	$ 7.000
SUBTOTAL				$ 1.971.150

FILTROS PARA VEHICULOS

ITEM	DESCRIPCION	FILTRO TRANSITA	FILTRO COMBUSTIBLE	FILTRO ACEITE	FILTRO AIRE	FILTRO ACEITE caja	Sumatoria valores unitarios incluido IVA y todos los gravamenes
		Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes	Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes	Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes	Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes	Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes	IVA y todos los gravamenes
1	CHEVROLET CAMION NKR FURGON 2023	$ 131.092	$ 172.040	$ 192.945	$ 211.995	$ 151.691	$ 859.765
2	CHEVROLET COLORADO 2023 CD 4X4	$ 131.396	$ 111.419	$ 106.733	$ 116.075	$ 96.188	$ 561.779
3	CHEVROLET LUV DMAX 2007	$ 70.568	$ 110.798	N.A	$ 101.270	$ 60.750	$ 343.364
4	CHEVROLET LUV TFR 1993	N.A	$ 191.606	N.A	$ 172.159	$ 169.798	$ 533.562
5	CHEVROLET LV150 2014	$ 171.700	$ 191.292	N.A	$ 204.335	$ 298.980	$ 866.287
6	CHEVROLET NPR 2014	$ 152.800	$ 15.142	N.A	$ 152.777	$ 148.855	$ 317.624
7	CHEVROLET OPTRA 2005	N.A	$ 79.656	$ 71.085	$ 63.205	$ 49.678	$ 232.916
8	CHEVROLET SAMURAI 1994	N.A	$ 25.286	N.A	$ 100.630	$ 55.899	$ 181.815
9	FOTON CAMION BJ1049V8AD6-F1 2023	$ 221.670	$ 111.705	$ 172.193	$ 201.480	$ 198.676	$ 905.824
10	FROND RANGER 2011	N.A	$ 87.931	N.A	$ 138.202	$ 40.530	$ 264.662
11	MAZDA BT50DC3 2007	N.A	$ 119.522	N.A	$ 202.550	$ 82.260	$ 404.332
12	NISSAN D22/NP300 2011	N.A	$ 111.386	N.A	$ 140.390	$ 65.822	$ 317.598
13	NISSAN D22/NP300 2015	$ 110.798	$ 110.885	N.A	$ 137.428	$ 65.405	$ 424.516
14	NISSAN NAVARA 2014	$ 101.150	$ 111.089	$ 54.557	$ 119.180	$ 86.550	$ 472.526
15	NISSAN PATROL 2009	N.A	$ 126.031	N.A	$ 163.985	$ 96.768	$ 386.774
16	NISSAN SENTRA B13 2011	N.A	$ 110.858	N.A	$ 110.385	$ 70.571	$ 291.824
17	RENAULT TRAFIC 2014	N.A	$ 113.068	$ 49.600	N.A	$ 66.574	$ 229.233
18	RENAULT TRAFIC 2015	N.A	$ 113.176	N.A	N.A	$ 97.714	$ 210.890
19	TOYOTA COROLLA 2014	N.A	N.A	$ 46.919	$ 113.406	$ 96.492	$ 256.810
20	TOYOTA HILUX 2007	N.A	$ 117.224	$ 46.722	$ 148.880	$ 77.218	$ 380.022
21	TOYOTA HILUX 2019	N.A	$ 109.585	$ 48.595	$ 148.556	$ 78.760	$ 376.674
22	TOYOTA LAND CRUISER 200 2014	N.A	$ 117.433	$ 45.685	$ 145.600	$ 99.470	$ 408.389
SUBTOTAL							$ 9.679.994

FILTROS PARA MOTOS

ITEM	DESCRIPCION	FILTRO ACEITE	FILTRO AIRE	FILTRO COMBUSTIBLE	Sumatoria valores unitarios incluido IVA y todos los gravamenes
		Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes	Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes	Valor unitario IVA incluido y todos los gravamenes	
1	SUZUKI DR650-CC124/644 2014	$ 63.786	$ 87.870	$ 55.743	$ 207.400
2	SUZUKI GS125-CC124/644 2014	$ 49.735	$ 52.524	$ 55.578	$ 157.937
3	YAMAHA XTZ125-CC114/124 2014	N.A	$ 58.560	$ 55.550	$ 114.130
4	YAMAHA LIBERO YBR125E-CC114/124	N.A	$ 63.630	$ 55.770	$ 119.400
5	YAMAHA T115-CC114/124 2014	$ 49.473	$ 57.570	$ 55.798	$ 156.840
SUBTOTAL					$ 755.707

MONTALLANTAS - ENGRASE

ITEM	DESCRIPCION	MONTAJE	ENGRASE	LAVADO	Sumatoria valores unitarios incluido IVA y todos los gravamenes
		Valor unitario IVA	Valor unitario IVA	Valor unitario IVA	
1	AUTOMOVIL	$ 19.000	$ 36.000	$ 71.000	$ 126.000
2	CAMPERO	$ 19.000	$ 36.000	$ 83.000	$ 138.000
3	CAMION	$ 19.000	$ 36.000	$ 83.000	$ 138.000
4	CAMIONETA	$ 27.000	$ 41.000	$ 126.000	$ 194.000
5	MICROBUS	$ 27.000	$ 41.000	$ 101.000	$ 169.000
6	BUS	$ 27.000	$ 41.000	$ 101.000	$ 169.000
7	BUSETA	$ 27.000	$ 41.000	$ 29.000	$ 97.000
8	MOTOCICLETAS	$ 14.000	$ 21.600	$ 29.000	$ 64.600
SUBTOTAL					$ 1.095.600

SUB TOTAL COMBUSTIBLES	$ 27.109
SUB TOTAL LUBRICANTES DE VEHICULOS	$ 1.971.150
SUB TOTAL FILTROS AUTOMOVILES	$ 9.679.994
SUB TOTAL FILTROS MOTOS	$ 755.707
SUB TOTAL MONTALLANTAS, ENGRASE Y LAVADO	$ 1.095.600
TOTAL OFERTA ECONOMICA	$ 13.529.560

Nota 1: En los valores unitarios se debe contemplar impuestos y gravamenes nacionales, departamentales y municipales de acuerdo con la normativa legal vigente. Y demás retenciones de ley a que haya lugar.
Nota 2: Los aceites, lubricantes y grasas se deben instalados en el vehículo.
Nota 3: Se aclara que no se contrata una cantidad específica de lubricantes, filtros, engrases, montaje y lavado relacionados en las tablas anteriores, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surja mas no lo cual es solicitado por el supervisor del contrato, por lo tanto, serán cancelados solo los bienes de consumo, suministrados y aprobados por el supervisor del contrato.
NOTA 4. En las tablas anteriores se maneja un N.A. para aquellos filtros que NO son requeridos según el modelo de carrocería (moto o vehículo) que pertenece al parque automotor del Municipio de Bucaramanga.

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NIT:804012051-4
Dirección: CARRERA 17 #45-09
Ciudad: BUCARAMANGA
Teléfono 360-4312466
Celular: 318-3439050
e-mail: administrativo.general@castroehijos.com

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 2

DATOS DEL CONTRATO		
DEPENDENCIA	DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
CONTRATO No Y FECHA	102 - 08/07/2024	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	CASTRO E HIJOS LIMITADA
	C.C./NIT	804012051
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
	C.C/C.E	80202902
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
	CARGO	Secretario (a) Administrativo (a)
	C.C.	37944818
SUPERVISOR	NOMBRE:	MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
	C.C./NIT	80098670
VALOR DEL CONTRATO	$ 299.576.876,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	3349, 3780
	FECHA:	14/05/2024, 28/05/2024
RP	NÚMERO	6020, 6022
	FECHA	09/07/2024, 09/07/2024
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	09/07/2024
	FECHA FIN:	31/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	(5) CINCO MESES Y (22) VEINTIDOS DIAS

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO en representación de CASTRO E HIJOS LIMITADA, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE SUMINISTROS en los siguientes términos:

- Que el día 9 de Julio de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SURAMERICANA	CUMPLIMIENTO	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0969624-5	06/07/2024	31/12/2024	$ 260.000.000,00
	CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3960793-1	06/07/2024	31/12/2027	$ 29.957.688,00
	CALIDAD DE SERVICIO	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 102 de fecha 08/07/2024, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 9 de Julio de 2024.

Supervisor

MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
CASTRO E HIJOS LIMITADA
Contratista

Elaboró: MANUEL EDGARDO OBREGÓN VALLEJO
Revisó: MONICA MARIA PLATA - ABG.CPS SABYS

ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N. 102 DEL 08 DE JULIO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CASTRO E HIJOS LTDA.

Entre los suscritos **SONNIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.818, actuando en su calidad de Secretaria Administrativa, de acuerdo con la Resolución No. 0442 del 21 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 0268 del 1 de abril de 2024, delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente adicional se denominará **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **CASTRO E HIJOS LTDA**, identificada con Nit N.º. 804.012.051-4, representada legalmente por **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.202.902 de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente Adicional, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente adición en valor y tiempo N° 1 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **CASTRO E HIJOS LTDA** se celebró el contrato No. 102 -2024, el cual tiene por objeto "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" 2.)** Que el Contrato de suministro No. 102 DEL 08 DE JULIO DE 2024, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($299.576.876,00) IVA INCLUIDO;** y un plazo contractual de hasta el 31 de diciembre de 2024. **3).** Que el Supervisor del contrato, el día 10 de diciembre de 2024 presenta documento de Requerimiento Técnico donde exponen las necesidades de la entidad de contar con combustible (Gasolina Corriente y ACP), para los equipos, Vehículos, Motocicletas y Maquinaria pesada los primeros meses de la vigencia 2025, señalando que se requiere un adicional en valor por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000). IVA INCLUIDO. 4).** Que, así mismo, se suscribe por parte del supervisor del contrato el documento denominado Justificación de Modificaciones Contractuales, donde a su vez se consignan las razones técnicas que permiten establecer la necesidad del Adicional en valor. **5.)** Que el valor del adicional se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad N° 00009127 del 11 de diciembre de 2024 **6.)** Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 9 de junio de 2020, "*Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto*", así: "***ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: (...) 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*", la Secretaría Administrativa puede suscribir el presente adicional. **7.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **8.)** Que el valor que se pretende adicional, no supera el 50% del valor del contrato inicial (Art. 40 ley 80/93, en concordancia con el numeral 8.4.10.1 del Manual de Contratación, del Municipio de Bucaramanga) **9.)** Que, de conformidad con lo expuesto, el presente adicional al contrato No. **102 DE 2024**, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicional la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000). IVA INCLUIDO.** Al valor inicial del contrato No. **102 DE 2024**, suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y **CASTRO E HIJOS LTDA** y cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA";** por lo tanto, el nuevo valor total del contrato ascenderá a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($446.576.876). IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo del 2025. Al plazo inicial al contrato N° 102 de 2024, suscrito entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **CASTRO E HIJOS LTDA, CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO N. 102 DEL 08 DE JULIO DE 2024**, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías inicialmente otorgada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, la constitución del compromiso presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y publicación en el SECOP

20 DIC 2024

SONNIA YANETH GARCÍA BENITEZ
Secretaria Administrativa

CASTRO E HIJOS LTDA
RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
C.C. No. 80.202.902 de Bogotá

Elaboró: Aspectos jurídicos: Luisa Fernanda Morales Cardozo – Abogada CPS – Sec Administrativa
Revisó: Aspectos jurídicos: Jonatan Ricardo Márquez Rodríguez - Abogada CPS – Sec Administrativa
Reviso Aspectos Técnicos: Manuel Edgardo Obregón Vallejo – Subsecretario de Bienes y Servicios

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Codigo: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 4

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA Secretario (a) Administrativo (a) quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de delegada por el ordenador del gasto según lo estipula el decreto 0041 del 20 de febrero del 2025, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO quien actúa en nombre y representación de CASTRO E HIJOS LIMITADA, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Contratista, y MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE SUMINISTROS, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS CONTRATO		
DEPENDENCIA	DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
ACTA No.	1	
FECHA DEL ACTA	16 JUN 2025	
No. DE CONTRATO Y FECHA	102 - 08/07/2024	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ MISMO, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, MONTALLANTAS Y LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE:	CASTRO E HIJOS LIMITADA
	C.C./NIT	804012051
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
	C.C.	80202902
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
	CARGO:	Secretario (a) Administrativo (a)
	C.C.	1095812067
SUPERVISOR	NOMBRE:	MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
	C.C.	80098670
VALOR DEL CONTRATO	$ 299.576.876,00	
VALOR ADICIONADO	$ 147.000.000,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NÚMERO	450, 451
	FECHA:	21/01/2025, 21/01/2025
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	3349, 3780, 9127, 631
	FECHA:	14/05/2024, 28/05/2024, 11/12/2024, 21/01/2025
RP	NÚMERO	209, 210
	FECHA:	21/01/2025, 21/01/2025
RP ADICIONAL	NÚMERO:	6020, 6022, 13049, 390, 618
	FECHA:	09/07/2024, 09/07/2024, 23/12/2024, 21/01/2025, 23/01/2025
PLAZO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO:	09/07/2024
	FECHA FIN:	31/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	30/03/2025
	DURACIÓN:	(8) OCHO MESES Y (22) VEINTIDOS DIAS

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de Modificación	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Prórrogas	1	3 meses	01/01/2025	30/03/2025

Tipo de Modificación	No.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato
Adiciones	1	20/12/2024	$ 22.[illegible].000,00	$ 307.552.807,57

	Otros	No	Fecha de la	Observaciones
	Cesión/OtroSi/Aclaraciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ASEGURADORA	AMPARO	No Póliza	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO
	SURAMERICANA	CUMPLIMIENTO	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
			3960793	06/07/2024	31/07/2025	$ 89.315.375,20
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0969624-5	06/07/2024	31/12/2024	$ 260.000.000,00
			013000969624	23/12/2024	31/03/2025	$ 260.000.000,00
		CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
			3960793	06/07/2024	31/07/2025	$ 89.315.375,20
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3960793-1	06/07/2024	31/12/2027	$ 29.957.688,00
			3960793	06/07/2024	31/03/2028	$ 44.657.687,60
		CALIDAD DE SERVICIO	3960793-1	06/07/2024	30/04/2025	$ 59.915.375,20
			3960793	06/07/2024	31/07/2025	$ 89.315.375,20

CONSIDERACIONES

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Contratista, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Contrato verificó el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Contrato.

3. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			$ 299.576.876,00
Valor adicionales			$ 147.000.000,00
Valor anticipo / Pago anticipado			$ 0,00
Valor total			$ 446.576.876
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			$ 0,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	**PERIODO**	**N° COMPROBANTE**	
	09-2024	2409001905	$ 22.677.318,00
	09-2024	2409001907	$ 2.905.000,00
	09-2024	2409001906	$ 2.119.052,00
	10-2024	2410001667	$ 41.689.370,00
	11-2024	2412000020	$ 44.969.754,00
	12-2024	2412005249	$ 45.676.215,00
	12-2024	2412005796	$ 45.168.805,00
	03-2025	2503001962	$ 38.353.745,00
	03-2025	2503001963	$ 17.609.935,00
	05-2025	2505002050	$ 19.830.806,00
	05-2025	2505002074	$ 14.045.500,00
	05-2025	2505002050	$ 22.050.000,00
Valor total pagado o causado a la fecha			$ 317.095.500,00
Subtotal a pagar contra la presente acta			$ 59.730.679,00
Valor amortización contra la presente acta			$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta			$ 59.730.679,00
Valor a liberar por el municipio			$ 69.750.697,00
Valor total ejecutado			$ 376.826.179,00

ACUERDAN

PRIMERO: Que el contrato de suministro No. 102 del 08 de julio de 2024, se adicionó en plazo hasta el 31 de marzo de 2025 y se adicionó en valor CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (147.000.000,00) IVA INCLUIDO, suscrito entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y CASTRO E HIJOS LTDA.

SEGUNDO: Que el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, debe proceder a la liquidación de los contratos estatales una vez culminado el plazo de ejecución, con el fin de establecer el balance final de las obligaciones, derechos y saldos existentes entre las partes, así como dejar constancia del estado jurídico, técnico, económico y financiero del contrato.

TERCERO: Ordenar el pago del saldo a favor del Contratista, que estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio, y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

CUARTO: Que el valor del combustible se determinará a partir de lo estipulado en la Circular N°013 de 2024 y N°141 de 2025 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, por medio de la cual se hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, y hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión, así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

OCTAVO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables y debido a que, el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o relacionada con el Contrato que se liquida mediante este documento.

NOVENO : La Secretaria Administrativa como delegada del Ordenador del gasto según lo estipula el decreto 0041 del 20 de febrero del 2025 suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

50

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el

Supervisor

MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
CASTRO E HIJOS LIMITADA
Contratista

Ordenador de Gasto

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Municipio de Bucaramanga
Secretario (a) Administrativo (a)

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR:
OFICINA DE RADICACION Y LEGALIZACION DE CONTRATOS
FECHA 25-06-2020
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Elaboro: Nury Puentes Duarte
Revisó Aspectos Juridicos: Jaime Alberto Pabón - Abogado CPS- Sec Administrativa.
Revisó Aspectos Juridicos:Luisa Morales Cardozo- Abogada CPS- Sec Administrativa.
Revisó Aspectos Juridicos:Ener Hernandez Velgel - Abogado CPS- Sec Administrativa.
Revisó Aspectos Financiero:Rosa Beatriz Saavedra - CPS- Sec Administrativa.

CONTRATO DE SUMINISTRO
NO. HSDS-SUM-023-2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
NIT	804.005.555 - 5
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 5 No 13-34
OBJETO	"CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)
CONTRATISTA	CASTRO E HIJOS LIMITADA
NIT	804012051-4
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE ENERO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
CDP	**No 25-00062** DE 07 DE ENERO DE 2025
DOMICILIO CONTRACTUAL	EL PLAYON – SANTANDER

Entre los suscritos a saber, por una parte, la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, identificado Nit. No 804.005.555-5, con domicilio en el municipio de El Playón, Santander, representado **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ,** identificada con la cédula número 20.422.631 de Cajicá Cundinamarca, quien actúa en su condición de **GERENTE**, nombrada mediante designada mediante **DECRETO 017 DEL 22 DE MARZO DE 2024**, emitido por el alcalde municipal y acta de posesión del **01 de ABRIL de 2024**, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en los estatutos institucionales, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE;** y por la otra Por otra parte, **CASTRO E HIJOS LIMITADA**, identificada con el **NIT 804012051-4**, representada legalmente por el señor **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80202902**, quien actúa en su calidad de representante legal, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A. Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 194 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. B. Que el Decreto No.1876 del 03 de agosto de 1994, en su Artículo 16 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia." C. Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000. señaló lo siguiente: "...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Se concluye entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...". E. Que la persona seleccionada ha demostrado idoneidad en los elementos a Suministrar. F. Que la Gerente de la ESE está autorizado para celebrar o

directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No. 0139 del 17 de enero de 1996 y demás normas concordantes; en especial en la **Resolución N° 192 de 2023** (Manual Interno de Contratación). Hechas las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER". PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO** – Los elementos a suministrar deberán cumplir con las condiciones y circunstancias que se detallen en la orden de pedido o suministro que realice la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, al contratista, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la E.S.E., el informe de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada por el contratista, bajo su entera responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO:** El contratante realizara pedido u orden de suministro al contratista del combustible requerido de forma escrita, CON LOS PRECIOS ACORDADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, se obliga para con EL CONTRATANTE: 1) Prestar el servicio de suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. 2) El suministro se registrará mediante Factura o recibo, que permita establecer placa, tipo de combustible, cantidad del combustible y fecha y hora del suministro, precio unitario y valor total. 3) Garantizar el suministro de gasolina corriente para los vehículos de LA ESE las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. 4) Suministrar el combustible previo el cumplimiento de la norma técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen; dar estricto cumplimiento a la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 5) Mensualmente y previo al pago del servicio, presentar la información del suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo. 6) Contar en la estación de servicio donde se suministre el combustible, mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Corriente, y ACPM. 7) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de la ESE en casos de escasez de combustible en el mercado.8) Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras. 9) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. 10) Permitir las visitas periódicas del supervisor y o quien haga sus veces del Contrato para verificar condiciones de la estación del servicio en la que se está prestando el servicio, así como verificación de soportes documentales del suministro. 11) Garantizar bajos niveles de agua e impurezas acumuladas en los tanques de almacenamiento del combustible. 12) Garantizar que el personal que prestará el servicio del que trata el contrato, será contratado directamente por el contratista y en ningún caso se generará relación laboral del mismo con la Comisión. 13) Presentar constancia mensual de estar al día por conceptos de pago de aportes parafiscales. 14) Informar al supervisor del Contrato o a la Gerente de la ESE sobre cualquier irregularidad o eventualidad que

pudiere surgir en relación con la ejecución del Contrato. 15) No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes. 16) Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en la oferta y en el presente documento. 17) El CONTRATANTE se obliga a informar al CONTRATISTA cuando la ejecución del contrato haya llegado al 80% del valor del mismo, para tramitar la celebración de un nuevo contrato o adiciones al vigente 18) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000). PARAGRAFO. FORMA DE PAGO**: La ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO (SANTANDER), pagará al CONTRATISTA dentro de los Quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por EL CONTRATISTA, la cual expedirá a crédito por las cantidades suministradas por las Tarifas pactadas y aprobadas por gerencia previo suministro conforme a la cotización presentada, indicando precio unitario, cantidad y valor total de los elementos, previa verificación del recibido a satisfacción de los bienes , y aceptada la factura correspondiente, además del contratista deberá presentar de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. - El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y emolumentos para del objeto contractual en debida forma. Por tanto, el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales; tampoco habrá subordinación ni dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA SEXTA. - CONTRATO ADICIONAL:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del Gerente de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Código presupuestal 2.4.5.01.03.07– Combustibles, lubricantes, cuya fuente es recursos propios, según disponibilidad presupuestal **No 25-00062. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato,

terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA** De conformidad con LA RESOLUCIÓN No. 192 – 2023, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación, ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el contratante dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración, de ejecución del contrato y obligaciones, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley, Además podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **PARÁGRAFO UNICO**. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el contratista, renuncia expresamente con la suscripción del acta de terminación a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La terminación del contrato deberá constar en la respectiva acta que estará a cargo del supervisor, quien preparará y suscribirá el acta correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO:** Para la terminación del contrato deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones.2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes contratantes, en un término que no podrá exceder entre (1) un mes y cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD**: En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto

posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) e). Certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO del municipio del Playón **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante	Contratista
ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	CASTRO E HIJOS LTDA
Representante Legal: Martha Patricia Ayala Méndez	**Representante Legal:** RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
Dirección: Carrera 5 No 13-34	**Dirección:** TRANSV. 14 NO. 13-519 municipio de Rionegro- Santander
Teléfono: 3142791434	**Teléfono:**
Correo Electrónico: gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co	**Correo Electrónico:** administracionegeneral@castrochijos.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011), el contratista autoriza a la **ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato, se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El registro correspondiente presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA:** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme a los lineamientos de uso de la plataforma emitidas por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012.

De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, a los veinte (20) días de ENERO de 2025.

El Contratante,

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

El Contratista,

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO CC: 80202902
RL CASTRO E HIJOS LTDA

Carrera 5 N° 13-34 - NIT: 804.005.555-5
Cel: 3142791434
gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO NO. HSDS-SUM-023-2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
NIT	804.005.555 - 5
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 5 No 13-34
OBJETO	"CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTIÓN INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)
CONTRATISTA	CASTRO E HIJOS LIMITADA
NIT	5420326 -6
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2025
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
CDP	**No 25-00062** DE 07 DE ENERO DE 2025
DOMICILIO CONTRACTUAL	EL PLAYON – SANTANDER

En el Municipio de El Playón, reunidos en el Despacho de Gerencia de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO. **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ** Gerente de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO – en calidad de representante legal de la ESE y **CASTRO E HIJOS LIMITADA**, identificada con el NIT 804012051-4, representada legalmente por el señor **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80202902**, quien actúa en su calidad de representante legal, como CONTRATISTA, con el fin de acordar fecha de iniciación del **CONTRATO DE SUMINISTRO No HSDS-SUM-023-2025.**

CONSIDERANDO:

Que, a los veinte (20) días de enero de 2025, **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO,** suscribió con la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, **CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSD-SUM-023-2025**, cuyo objeto es: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTIÓN INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".

Que a la fecha el contrato se encuentra legalizado y es procedente dar inicio en procura de garantizar los servicios contratados.

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

1. Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSD-SUM-023-2025**, cuyo objeto es: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTIÓN INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.

El Contratante,

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
Gerente
ESE Hospital Santo Domingo Savio

El Contratista,

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
C.C. N°. 80202902
RL CASTRO E HIJOS LTDA

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO Y CASTRO E HIJOS LTDA

OBJETO	CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-00062 DE FECHA SIETE (07) DE ENERO DEL 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00123 DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL 2025
CONTRATISTA	CASTRO E HIJOS LTDA
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	NO. 804.012.051
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
PRÓRROGA No. 1	TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR
ADICIONAL EN VALOR No. 1	NO APLICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL No. 1	NO APLICA
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL No. 1	NO APLICA
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO CON PRORROGA No. 1	OCHO (08) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION No. 1	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)
PLAZO TOTAL FINAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:	SIETE (07) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

VALOR FINAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:	TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 32.780.376)
VALOR A FAVOR DE LA ESE	SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 7.219.624)
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1	DIECINUEVE (19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL

Que, de conformidad con el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se reunieron **MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ** – Supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596, por una parte; y por otra parte **CASTRO E HIJOS LTDA** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** con el fin de realizar la presente acta de terminación anticipada del contrato referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que el veinte (20) de enero de 2025, las partes suscribieron el contrato de suministro No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596 de la referencia, cuyo objeto fue: "CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER"

2). Que de conformidad con la cláusula Segunda del contrato, el plazo se pactó por un término de ocho (05) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual, de acuerdo al acta de inicio ocurrió el veinte (20) de enero de 2025, por tanto, la terminación del mismo se estimó hasta el diecinueve (19) de septiembre de 2025.

3). Que el día quince (15) de septiembre de 2025, el contratista presentó oficio a la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER solicitando la terminación anticipada del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II

CO1.PCCNTR.7285596 hasta el día dieciocho (18) de septiembre de 2025, que debido a que se han agotado los recursos para el suministro de combustible.

4). Que atendiendo la solicitud del contratista el ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER decidió aceptar la terminación anticipada del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596 hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2025.

5). Que la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596, establece: "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato".

6). Que de conformidad con lo regulado por el Decreto 1273 de 2018 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019 se determinó que el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado.

7) Que, se deja constancia que el contratista se compromete a realizar los pagos posteriores a la suscripción de la presente acta, por concepto de pago de seguridad social del último mes de ejecución en los porcentajes y valores establecidos por La ley de conformidad con los ingresos efectivamente recibidos.

8). Que el Supervisor del Contrato, MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ Representante Legal certifica mediante este documento que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, hasta la fecha de suscripción de la presente acta.

Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: las partes terminan anticipadamente de común acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596, quedando el siguiente estado financiero

ESTADO DE CUENTA	VALOR PAGADO	VALOR DEL CONTRATO
Valor inicial del contrato		$40.000.000,00
Valor adicional del contrato		$0000,00
Valor bruto pagado al contratista	$30.349.354,00	

Valor a pagar al contratista	$2.431.022,00	
Valor a liberar a favor del ESE	$7.219.624,00	
SUMAS IGUALES	**$40.000.000,00**	**$40.000.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el veinte (20) de enero de 2025 al dieciocho (18) de septiembre de 2025, la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER, adeuda al contratista la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 2.431.022), suma que será pagada al contratista, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes; en consecuencia se deben liberar a favor del ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 7.219.624).

CLAUSULA TERCERA: Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-023-2025 DE 2025 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.7285596.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes dejan constancia que del registro presupuestal No 25-00123 DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL 2025, se debe reversar al presupuesto de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON SANTANDER la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 7.219.624)

CLÁUSULA QUINTA: El supervisor realizará la solicitud de desafiliación de ARL al área encargada y el contratista se compromete a realizar el pago a que haya lugar por este concepto, así como a allegar el soporte del mismo al supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, mediante la presente acta de terminación anticipada se deja constancia del cierre del expediente contractual con la cual se podrá proceder en el Secop II una vez se cumpla con lo descrito en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente acta de terminación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en el municipio de El Playón, Santander a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

POR LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO,

MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Supervisor del Contrato

EL CONTRATISTA,

RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO
Contratista
R.L. CASTRO E HIJOS LTDA

Proyectó: Mónica Pabón Jaimes-Contratación

Reviso: Jenny Gómez-Abogada Externa

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-002-2025	
FECHA:	01/04/2025
CONTRATISTA:	CASTRO E HIJOS LTDA
NIT:	804012051-4
R.L:	RODRIGO ANDRES GONZÁLEZ CASTRO
C.C:	80.202.902 de Bogotá
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO-CESAR PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000012589 DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA "OPORTUNIDAD PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DE CESAR.
PRECIO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MONEDA LEGAL
CDP:	25-96 del 08 de enero de 2025
RUBRO (S):	2.1.2.02.01.003.01 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 2.3.2.02.02.009.45.01.01 – SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PLAZO:	OCHO (8) MESES, y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, o hasta agotar presupuesto, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.919.483, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de San Alberto, Cesar, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **RODRIGO ANDRES GONZÁLEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.202.902 de Bogotá, Representante Legal de **CASTRO E HIJOS LTDA.**, con NIT No. 804012051-4 quien se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el objeto de este Contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta el objeto de este Contrato
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO-CESAR PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000012589 DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA "OPORTUNIDAD PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR. **PARÁGRAFO.** Los documentos del proceso de selección de contratista forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MONEDA LEGAL, el cual será a monto consumible lo cual impide que se discrimie la cantidad de galonaje en cada clase de combustible:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR UNITARIO MÁXIMO	CANTIDAD
1	Combustible	Galón	A.C.P.M.	$11.303	El resultante de la división del

			GASOLINA	$17.497	presupuesto oficial asignado para este concepto y el valor regulado por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1. A continuación se fijan los montos para cada sector: **1.** FUERZA PUBLICA: $100.000.000; y, **2.** MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO-CESAR: $250.000.000. **PARÁGRAFO 2.** En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, tales como el IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales. **PARÁGRAFO 3.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 4.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: actas parciales de pago al finalizar cada mes de conformidad al consumo de combustible en dicho período, previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura cambiaria de venta si es del caso. **3.** Acta de supervisión y de pago. **4.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **PARÁGRAFO 5.** Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de aprobación de la cuenta de cobro presentada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 4 - ANTICIPO:** No aplica. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES, y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, o hasta agotar presupuesto, sin superar la presente vigencia fiscal, o hasta agotar la partida presupuestal términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. **2.** Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente, en el municipio de San Alberto, Cesar, en las instalaciones de la EDS. **3.** El combustible que se suministre debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y descritas en el proceso contractual. **4.** Garantizar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, y ACPM las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. **5.** Garantizar la prestación del servicio de suministro normal del combustible en casos de cortes de energía y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado. **6.** Reemplazar los bienes de manera inmediata cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **7.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **8.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del Supervisor o el Alcalde Municipal. **9.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **10.** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales. **12.** Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; para el efecto el supervisor del Contrato implementa el uso de tiqueteras, en el sentido de discriminar la clase y cantidad de combustible destinado para la fuerza pública, parque automotor, y maquinaria amarilla. **2.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las

obligaciones del Contratista. **4.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **5.** Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **6.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**. **7.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del **ALCALDE MUNICIPAL**, del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **8.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **8.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. **CLÁUSULA 13 - MULTAS:** Con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio para que de sus saldos a favor descuente el precio de las multas y demás sanciones pecuniarias que se le impongan. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL:** Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de San Alberto, Cesar, las siguientes garantías: **1.- Cumplimiento.** En porcentaje del 10% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **2.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En porcentaje del 5% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más. **3.- Calidad del servicio**. En porcentaje del 15% del PRECIO del contrato, por el término de duración del mismo, y hasta la liquidación del contrato. **4.- Garantía de Responsabilidad civil extracontractual.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de terceros, del Municipio de San Alberto, y del contratista CASTRO E HIJOS LTDA, por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** debe aportar las pólizas de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO 3.** Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. **PARÁGRAFO 4.** Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 -**

INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, que se sujetará a lo establecido en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: CARLOS ANDRES LEGUIZAMO SANCHEZ	**Nombre:** RODRIGO ANDRES GONZÁLEZ CASTRO
Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO y GESTION ADMINISTRATIVA – SUPERVISOR	**Cargo:** CONTRATISTA
Dirección de correspondencia: SAN ALBERTO, CESAR, CARRERA 2 No. 6 – 32, BARRIO CENTRO	**Dirección de correspondencia:** CALLE 32 No. 33ª - 56, SAN ALBERTO KM 2, COSTADO ORIENTAL VIA AL MAR
Teléfono: N/A	**Teléfono:** 6340349
Correo electrónico: sec.gobierno@sanalberto-cesar.gov.co	**Correo electrónico:** castroehijoslimitada@hotmail.com

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA,** a quien se le comunicará de la presente delegación. **PARÁGRAFO.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus actividades y/u obligaciones. **2.** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. **3.** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4.** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **5.** Informar al Municipio respecto a demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **6.** Certificar el cumplimiento del Contratista. **7.** Certificar la afiliación a los regímenes de seguridad social integral, y de riesgos laborales de parte del Contratista. **8.** Comunicar al Contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. **9.** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez suscritos y recibidos los mismos. **10.** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **11.** Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **12.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **13.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente al Contratista. **14.** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. **15.** Solicitar al Contratista los correctivos pertinentes

cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **16.** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir al Contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **17.** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. **18.** Proyectar las actas de pago. **19.** Proyectar el acta de liquidación. **20.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** (entiéndase área urbana y rural) y el domicilio contractual es el municipio de San Alberto, Cesar. **CLAUSULA 26 - CAUSALES DE TERMINACION:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA 27 - LIQUIDACION:** De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículos 11 y 32 de la Ley 1150, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (04) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en San Alberto, Cesar al primer (01) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO,

EDGAR RICARDO DÍAZ
Alcalde Municipal
Proyectó: Edwin Bermudez – Asesor Jurídico

EL CONTRATISTA,

RODRIGO ANDRES GONZÁLEZ CASTRO
RL CASTRO E HIJOS LTDA

S/S

Hoja En Blanco

ACTA DE INICIO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SIP-002-2025
CLASE DE CONTRATO N°:	CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-002-2025
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO-CESAR PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000012589 DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA "OPORTUNIDAD PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DE CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR
CONTRATISTA:	CASTRO E HIJOS LTDA NIT. 804012051-4 R/L RODRIGO ANDRES GONZÁLEZ CASTRO CC. 80.202.902 DE BOGOTA D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MONEDA LEGAL
FORMA DE PAGO:	El precio del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MONEDA LEGAL, el cual será a monto consumible lo cual impide que se discrimine la cantidad de galonaje en cada clase de combustible.
SUPERVISOR:	CARLOS ANDRES LEGUIZAMO SANCHEZ
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2025
PLAZO DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	TRES (03) DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE DICIEMBRE DEL 2025

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	25-96	VALOR	$ 350.000.000,00	FECHA	08 de enero de 2025
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) – RP					
N°	25-291	VALOR	$ 350.000.000,00	Fecha	01 de abril de 2025
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) FUENTE(S)			**2.1.2.02.01.003.01 – 1.2.1.0.0.0.20** Combustibles y lubricantes ICLD – rentas propias **2.3.2.02.02.009.45.01.01 – 1.2.3.2.0.6.90** Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana Contribución sobre contratos de obras pública		

En San Alberto, Cesar a los tres (03) días del mes de abril de 2025, se reunieron los señores, **RODRIGO ANDRES GONZÁLEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.202.902 de Bogotá D.C. , quien actúa en nombre y representación legal de **CASTRO E HIJOS LTDA**, con NIT 804012051-4 y por otro lado **CARLOS ANDRES LEGUIZAMO SÁNCHEZ** en calidad de Secretario de Gobierno y Gestión administrativa y **SUPERVISOR**, con el fin de suscribir el **ACTA DE INICIO** del contrato de suministro que se adelantó mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SIP-002-2025** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que como plazo de ejecución del contrato de suministro es de OCHO (8) MESES y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO

2. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. Que la contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

- Cumplir a cabalidad con las actividades referidas en el contrato.
- Informar oportunamente al supervisor de cualquier eventualidad dentro de la ejecución del contrato.
- Entregar oportunamente los informes mensuales con todos sus anexos.
- Asistir oportunamente a las convocatorias realizadas por el supervisor del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

CARLOS ANDRES LEGUIZAMOS SANCHEZ
Secretario de Gobierno y Gestión administrativa

RODRIGO ANDRES GONZÁLEZ CASTRO
RIL CASTRO E HIJOS LTDA

Revisó: Wendy Liseth Duran Jiménez - Asesora

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 27/07/2026 - 8:19:40

Recibo No. 12774605, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DYPD32B970

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CASTRO E HIJOS LIMITADA
Sigla:	CASTRO E HIJOS LTDA
Nit:	804012051-4
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-091214-03
Fecha de matrícula:	22 de Octubre de 2001
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 32 NO. 33 A - 56
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	administraciongeneral@castroehijos.com
Teléfono comercial 1:	3504312466
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL 32 NO. 33 A - 56
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	administraciongeneral@castroehijos.com
Teléfono para notificación 1:	3504312466
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CASTRO E HIJOS LIMITADA NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Escritura pública No 2113 del 17 de Octubre de 2001 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2001, con el No 48983 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CASTRO E HIJOS LIMITADA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD Bogota D.C.
Inscripción de la demanda sobre el 100% de las cuotas sociales de Rodríguez Constanza Inés Castro Bernal
Oficio No 0996 DEL 2024/08/08 INSCR 14 de Agosto de 2024

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 17 de Octubre de 2051.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1459 DE FECHA 2016/08/04 DE NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTÍCULO 4°. OBJETO SOCIAL.- LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, REFINACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCOMBUSTIBLES. PODRÁ ACTUAR COMO GRAN CONSUMIDOR Y COMO COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES Y BIOCOMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO A NIVEL NACIONAL SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE ALCOHOL CARBURANTE, VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE ACEITES, FILTROS, GRASAS, PARTES PARA AUTOMOTORES, PRODUCTOS DE EMBELLECIMIENTOS, Y ASEO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LLANTAS, NEUMÁTICOS, Y TODO LO RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN SUS SERVICIOS DE ALINEACIÓN, BALANCEO, SINCRONIZACIÓN, MONTAJE AUTOMÁTICO Y MANUAL DE LLANTAS, LAVADO, ENGRASE, ENCERADA, MECÁNICA RÁPIDA, SERVICIO DE ANÁLISIS DE EMISIÓN DE GASES, CHEQUEOS TÉCNICOS, MECÁNICOS, SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y CONVENCIONAL CON LLAMADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE INTERNET, SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, VENTA DE CELULARES Y PLANES DE TELEFÓNICA CELULAR, SERVICIO DE FAX, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN GENERAL, SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTALES Y APARTA HOTELES, SERVICIO DE PARQUEADERO, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, VENTA DE PRODUCTOS CONSTITUIDOS PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, PRODUCTOS POPULARES, BEBIDAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE SUPERMERCADO, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO, DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO

ACTIVIDADES DE APOYO A ENTIDADES FINANCIERAS BAJO LA MODALIDAD DE CORRESPONSAL BANCARIO O CUALQUIER OTRA FIGURA SIMILAR, TRANSPORTE DE CARGA EN CUALESQUIER MODALIDAD, TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA REAL O PERSONAL, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS EMPRESAS, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE, FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE CUALESQUIER ÍNDOLE, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES RAÍCES, MUEBLES O EQUIPOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, IMPORTAR, EXPORTAR EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DAR ARRENDAMIENTO LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS ACTIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS CUYO OBJETO SEA IGUAL O SEMEJANTE AL QUE POR LA PRESENTE SE FUNDA, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE NATURALEZA COMERCIAL O CIVIL, EJECUTAR OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS ORIENTADAS A LA EXPLOTACIÓN DE CASTRO E HIJOS LIMITADA.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O CAUCIONAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS, SAL VO EL CASO QUE ESTO REPORTE ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO SOLO LO DECIDIRA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN PLENO.

CAPITAL

El CAPITAL SOCIAL corresponde a la suma de $950.000.000,00 dividido en 95.000 cuotas con valor nominal de $10.000,00 cada una, distribuido así:

Socios Capitalistas

CASTRO BERNAL CONSTANZA INES	C.C. 35403817
No de cuotas: 23.750	valor: $237.500.000,00
GONZALEZ CASTRO GLORIA ALEXANDRA	C.C. 52237762
No de cuotas: 23.750	valor: $237.500.000,00
GONZALEZ CASTRO LUIS FERNANDO	C.C. 79971232
No de cuotas: 23.750	valor: $237.500.000,00
GONZALEZ CASTRO RODRIGO ANDRES	C.C. 80202902
No de cuotas: 23.750	valor: $237.500.000,00

Mediante Escritura pública del 21 de Abril de 2014 de la Notaria 15, inscrita el 06 de Junio de 2014 con el No con el No 119247 del libro IX, consta: EN VIRTUD DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE JOSE

FERNANDO
GONZALEZ ZAMORA Y DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE ESTE Y CONSTANZA INES CASTRO BERNAL, SE LE ADJUDICA A CONSTANZA INES CASTRO BERNAL EN SU DOBLE CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL, LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS (23750) QUE POSEE EN LA SOCIEDAD CASTRO E HIJOS LIMITADA.

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS POR UN SUBGERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:"...EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIO NES: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS ORDENES, DECISIONES Y RECO MENDACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; 2. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; 3. DAR Y RECIBIR DINERO EN MU TUO, CONVENIR LAS TASAS DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON EN TIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS PRENDARIAS Y/O HIPOTECARIAS; 4. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO; 5. FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRO TITULO VALOR, ASI COMO ENDOSARLOS, COBRAR LOS, CARGARLOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, O INVERSIONES DE LA SOCIEDAD; 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 7. EL GERENTE POR LO TANTO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.".

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 33 del 24 de Julio de 2017 de Junta De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Septiembre de 2017 con el No 151329 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	GONZALEZ CASTRO RODRIGO ANDRES	C.C. 80202902

Por Acta No 36 del 18 de Julio de 2019 de Junta De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 29 de Agosto de 2019 con el No 171082 del libro IX, se

---

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	CASTRO BERNAL CONSTANZA INES	C.C. 35403817

REVISORES FISCALES

Por Acta No 20 del 26 de Diciembre de 2009 de Junta De Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2010 con el No 86116 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALVAREZ LIZARAZO FRANCISCO ANTONI	C.C 91216665
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALVAREZ LIZARAZO JOSE ISABEL	C.C 91201205

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 7581	de 24/10/2003	Notaria 19 de Bogota D.C.	55610 27/10/2003 Libro IX
EP No 1493	de 08/07/2004	Notaria 08 de Bucaramanga	58822 21/07/2004 Libro IX
EP No 0565	de 21/04/2014	Notaria 15 de Bogota D.C.	119247 06/06/2014 Libro IX
EP No 1459	de 04/08/2016	Notaria 08 de Bucaramanga	140657 22/08/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4731.
Actividad secundaria Código CIIU: 4732.
Otras actividades Código CIIU: 5511.
Otras actividades Código CIIU: 4711.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO LA AURORA
Matricula No:	17798
Fecha de matrícula:	21 de Febrero de 1994
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CL. 32 NO. 33A-56
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA
Matricula No:	44458
Fecha de matrícula:	22 de Abril de 1994
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirccción:	CR 17 NO 48-09
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO RIONEGRO
Matricula No:	48265
Fecha de matrícula:	12 de Abril de 1995
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	TRANSV. 14 NO. 13-519
Municipio:	Rionegro - Santander

Mediante Oficio No 0996 del 08 de Agosto de 2024 de JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD de Bogota D.C. , ordenó Inscripción de la demanda sobre el 100% de las cuotas sociales de Rodríguez Constanza Inés Castro Bernal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2024 , con el No 50063 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $56.876.799.406

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4731

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DYPD32B970

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2026/05/14 HORA: 15:49:53
12697376

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VIKR32010A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

FECHA: MAYO 14 DE 2026
HORA: 15:49:52

IDENTIFICACIÓN

QUE: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NIT: 804012051-4
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 7713

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/01
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2026/05/07

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL Ó EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2001/10/17
CLASE DE DOCUMENTO: Escritura pública
NÚMERO DEL DOCUMENTO: 2113
FECHA DEL DOCUMENTO: 2001/10/17
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Notaria 08 DEL CIRCULO DE Bucaramanga
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO): 2001/10/22
DURACIÓN: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 17 de
Octubre de 2051.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CASTRO E HIJOS LIMITADA

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE : GONZALEZ CASTRO RODRIGO ANDRES
C.C/C.E/PASAPORTE.: C.C. 80202902
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 2017/09/06

NOMBRE : CASTRO BERNAL CONSTANZA INES
C.C/C.E/PASAPORTE.: C.C. 35403817
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 2019/08/29

FACULTADES Y LIMITACIONES:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:"...EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS ORDENES, DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; 2. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; 3. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LAS TASAS DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS PRENDARIAS Y/O HIPOTECARIAS; 4. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO; 5. FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRO TITULO VALOR, ASI COMO ENDOSARLOS, COBRAR LOS, CARGARLOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, O INVERSIONES DE LA SOCIEDAD; 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 7. EL GERENTE POR LO TANTO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.".

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:
CL 32 NO. 33 A - 56
MUNICIPIO: Bucaramanga
DEPARTAMENTO: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: La Aurora
TELÉFONO 1: 3504312466
TELÉFONO 2:
TELÉFONO 3:
CORREO ELECTRÓNICO: administraciongeneral@castroehijos.com
FAX:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
CL 32 NO. 33 A - 56
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Bucaramanga
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: La Aurora
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3504312466
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN:

CASTRO E HIJOS LIMITADA

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: administraciongeneral@castroehijos.com
FAX:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, EL RUBRO DE GASTOS FINANCIEROS FUE OBJETO DE MODIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 16771 DE 2014 DE LA SIC Y EN CONCORDANCIA CON EL CONCEPTO NO. 2017-261 DE 2017 DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, SUSTITUIDO POR EL RUBRO DE GASTOS DE INTERESES.

INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2024/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 1,02
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,71
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 1,47

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2023/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 1,26
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 2,58

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2024/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,09

CASTRO E HIJOS LIMITADA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2023/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,46
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,13

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CLASIFICACIÓN

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	10	15	00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15	10	18	00	COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS
78	18	17	00	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 132,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 60,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA

CASTRO E HIJOS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 173,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31,9

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

CASTRO E HIJOS LIMITADA

15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 93,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 43,1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE

CASTRO E HIJOS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 219,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20,6

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VETAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CASTRO E HIJOS LIMITADA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VETAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,3

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA

CASTRO E HIJOS LIMITADA

DE COMERCIO.

*****LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 111038 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DE 2025.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECTUADOS, MULTAS, SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME

C E R T I F I C A

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE:
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN
MUNICIPIO: Bucaramanga
NÚMERO DEL CONTRATO: J 24
FECHA DE INICIO: 2010/01/29
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 13.000.000
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
32506 : MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/02/08
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 48153

ENTIDAD CONTRATANTE:
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN
MUNICIPIO: Bucaramanga
NÚMERO DEL CONTRATO: J 34
FECHA DE INICIO: 2011/05/16
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 15.000.000
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
32506 : MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/06/15
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 49702

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CASTRO E HIJOS LIMITADA

INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2025/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$	2.340.258.266,00
ACTIVO TOTAL:	$	16.047.558.150,00
PASIVO CORRIENTE:	$	2.096.298.872,00
PASIVO TOTAL:	$	10.628.940.548,00
PATRIMONIO NETO:	$	5.418.617.602,00
UTILIDAD OPERACIONAL:	$	409.140.780,00
GASTOS DE INTERESES:	$	824.589.390,00

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2025/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 1,11
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,66
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 0,49

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2025/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,02

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 132,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CASTRO E HIJOS LIMITADA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 60,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 173,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO

CASTRO E HIJOS LIMITADA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31,9

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 93,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 43,1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CASTRO E HIJOS LIMITADA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 219,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE

CASTRO E HIJOS LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20,6

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VETAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VETAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,3

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CASTRO E HIJOS LIMITADA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 264,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00
78	18	17	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CASTRO E HIJOS LIMITADA

CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTRO E HIJOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIFORNIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
78	18	17	00				

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

*****ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DÍA 07 DEL MES DE MAYO DE 2026 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 114421 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 07 DEL MES DE MAYO DE 2026.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

CASTRO E HIJOS LIMITADA

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

20423201

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.202.902**

GONZALEZ CASTRO

APELLIDOS

RODRIGO ANDRES

NOMBRES

FIRMA



VALIDO PARA CREACION COMO PROVEEDOR



FECHA DE NACIMIENTO **23-FEB-1983**

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

09-ABR-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1504600-00637824-M-0080202902-20141111 0040931673A 1 43375783

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80202902, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	RODRIGO
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	CASTRO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	80202902
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Febrero de 2020, a las 10:18:06 AM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301842758

PIB
06:58:11

Bogotá DC, 26 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CASTRO E HIJOS LIMITADA identificado(a) con NIT número 8040120514.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demas disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301842796

PIB
07:00:23

Bogotá DC. 26 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80202902.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demas disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de agosto de 2026, a las 07:03:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80202902
Código de Verificación	80202902260826070340

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de agosto de 2026, a las 07:04:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040120514
Código de Verificación	8040120514260826070413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:05:08 AM horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80202902**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ CASTRO RODRIGO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2026 07:13:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80202902** y Nombre: **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146396757** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:09:53 horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80202902,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ CASTRO RODRIGO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON**, con NIT **804005555-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80202902 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/06/2026 02:19 PM

Código Verificación: **XLKUDZBSFG**

Válida hasta: **08/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117617598718

(415)7707212489984(8020) 000111761759871 8

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040120514					

11. Razón social: CASTRO E HIJOS LIMITADA

12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
4	4711

Corrección: ☐ — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial: ☐ — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos: ☐

Datos informativos

33. Total costos y gastos de nómina: 2,048,139,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 226,157,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 71,754,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	180,323,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	1,921,556,000
	Inventarios	39	936,020,000
	Activos intangibles	40	94,173,000
	Activos biológicos	41	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	7,622,655,000
	Otros activos	43	514,625,000
	Total patrimonio bruto	**44**	11,269,352,000
	Pasivos	45	9,049,309,000
	Total patrimonio líquido	**46**	2,220,043,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	29,833,590,000
	Ingresos financieros	48	26,650,000
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
	Otros ingresos	57	292,428,000
	Total ingresos brutos	**58**	30,152,668,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	72,393,000
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	9,190,000
	Total ingresos netos	**61**	30,071,085,000
Costos y deducciones	Costos	62	22,763,095,000
	Gastos de administración	63	5,519,481,000
	Gastos de distribución y ventas	64	0
	Gastos financieros	65	721,098,000
	Otros gastos y deducciones	66	222,000
	Total costos y gastos deducibles	**67**	29,003,896,000
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	1,067,189,000
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
	Compensaciones	74	0
	Renta líquida	**75**	1,067,189,000
	Renta presuntiva	76	0

Renta	Renta exenta	77	0
	Rentas gravables	78	0
	Renta líquida gravable	**79**	1,067,189,000
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	1,000,000,000
	Costos por ganancias ocasionales	81	962,500,000
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Ganancias ocasionales gravables	**83**	37,500,000
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	84	373,516,000
	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Liquidación privada	**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	**91**	373,516,000
	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	373,516,000
	Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	373,516,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	5,625,000
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total impuesto a cargo	**99**	379,141,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	183,306,000
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones	Autorretenciones	105	52,257,000
	Otras retenciones	106	153,021,000
	Total retenciones año gravable a declarar	**107**	205,278,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	74,859,000
	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
	Saldo a pagar por impuesto	**111**	65,416,000
	Sanciones	112	0
	Total saldo a pagar	**113**	65,416,000
	Total saldo a favor	**114**	0
	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

20250350276916

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

20250512063744

DIAN — Fecha Acuse de Recibo — 2025-05-12 / 06:37:44 AM — Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900289217131

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141239336981

(415)7707212489984(8020) 000014123933698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 2 0 5 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CASTRO E HIJOS LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 32 33 A 56

42. Correo electrónico administraciongeneral@castroehijos.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 4 3 1 2 4 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 0 1 1 0 1 7	4 7 3 2	2 0 0 1 1 0 1 7		4 7 1 1 5 5 1 1		4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-05 / 11:12:35AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ CASTRO RODRIGO ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141239336981

(415)7707212489984(8020) 000014123933698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 2 0 5 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 1 1 3	1 4 9 3
73. Fecha	2 0 0 1 1 0 1 7	2 0 0 4 0 7 0 8
74. Número de notaría	8	8
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 1 0 2 2	2 0 0 4 0 7 2 1
77. No. Matrícula mercantil	0 5 0 9 1 2 1 4 0 3	0 5 0 9 1 2 1 4 0 3
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 1 0 1 7	
81. Hasta	2 0 5 1 1 0 1 7	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141239336981

(415)7707212489984(8020) 000014123933698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 2 0 5 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 7 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 2 0 2 9 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	CASTRO	RODRIGO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 8 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 4 0 3 8 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRO	BERNAL	CONSTANZA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141239336981

(415)7707212489984(8020) 000014123933698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 2 0 5 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 4 0 3 8 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	BERNAL	CONSTANZA	INES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
237,500,000	2 5	2 0 0 1 1 0 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 2 3 7 7 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	CASTRO	GLORIA	ALEXANDRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
237,500,000	2 5	2 0 0 1 1 0 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 7 1 2 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	CASTRO	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
237,500,000	2 5	2 0 0 1 1 0 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 2 0 2 9 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	CASTRO	RODRIGO	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
237,500,000	2 5	2 0 0 1 1 0 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141239336981

(415)7707212489984(8020) 000014123933698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 2 0 5 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 1 6 6 6 5		5 1 6 4 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALVAREZ	LIZARAZO	FRANCISCO	ANTONIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 1 2 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 0 1 2 0 5		5 8 2 8 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ALVAREZ	LIZARAZO	JOSE	ISABEL

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 1 2 2 6

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 0 8 7 9 7		1 3 7 9 7 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CORREDOR	MARTINEZ	FABIO	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141239336981

(415)7707212489984(8020) **000014123933698 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 2 0 5 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO LA AURORA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CL 32 33 A 56

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 0 9 1 2 1 4 0 3	2 0 0 1 1 0 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 5 0 4 3 1 2 4 6 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 17 48 09

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 4 4 5 8	1 9 9 4 0 4 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 5 0 4 3 1 2 4 6 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO JLT SAN ALBERTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	San Alberto 7 1 0

165. Dirección: VIA AL MAR KILOMETRO DOS COSTADO ORIENTAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 7 1 1 8	2 0 1 0 0 6 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 5 0 4 3 1 2 4 6 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141239336981

(415)7707212489984(8020) 000014123933698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 2 0 5 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1	

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO RIONEGRO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Rionegro 6 1 5	

165. Dirección: TV 14 13 519

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 8 2 6 5	1 9 9 5 0 4 1 2	
168. Teléfono: 3 5 0 4 3 1 2 4 6 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Lunes, 3 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CASTRO E HIJOS LIMITADA identificado(a) con NIT 804012051, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	67938459538	2015/02/24	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO

El Playón, 08 de septiembre de 2026.

Señor
CASTRO E HIJOS LTDA
TRANSV. 14 NO. 13-519
administraciongeneral@castroehijos.com
Teléfono: 3504312466
Rionegro- Santander

REF: Comunicación de aceptación de propuesta y Adjudicación de contrato

Me permito informarle que la oferta presentada por usted ante la Oficina de Gerencia cumplió y reunió la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación, de conformidad con las especificaciones allí previstas:

OBJETO:	"CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITE, ENTRE OTROS) PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIAS DE COMBUSTION INTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER".
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)
DURACIÓN:	TRES (03) Y 22 DÁS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS

Para la suscripción, ejecución del contrato presentarse dentro de Un (01) día siguiente al recibido de la presente comunicación.

Las inquietudes que puedan presentarse, por favor diríjase a Oficina de Gerencia a la dirección dirección Carrera 5 # 13 - 34 del municipio de El Playón, Santander, o al correo electrónico gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO